



## Dirección General de Transición Energética y Economía Circular

**SIA-25/181**  
**PCEA 26-UB2-00181.2/2025**

- DOCUMENTO:** Nº registro 30/061058.9/25, de 28 de noviembre de 2025.
- ASUNTO:** **Declaración Ambiental Estratégica** del Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 KV “Berrocales Parla (REE)” en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla.
- ORG.PROMOTOR:** Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos. Dirección General de Urbanismo.
- PROMOTORES:** SOLARIA Promoción y Desarrollo Fotovoltaica, S.L.U. (B-87878518)  
Nun Sun Power S.L. (B- 88373956)

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 28 de noviembre de 2025 y registro de entrada nº 30/061058.9/25, remite oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras (indistintamente PEI, en lo sucesivo), referente a la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 KV “Berrocales Parla (REE)”, para la evacuación de energía de varias plantas fotovoltaicas (ubicadas en Castilla la Mancha), a través de los términos municipales de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla. Al conjunto de estas infraestructuras de evacuación dentro de la Comunidad de Madrid se le ha denominado “Nudo Parla”

En el mismo oficio, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 66/2024, de 24 de julio, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el citado Plan Especial de Infraestructuras, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 216, de fecha 10 de septiembre de 2024.

El Plan Especial de Infraestructuras, según el oficio de la Dirección General de Urbanismo, se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en la carpeta compartida la siguiente documentación:

- Propuesta final Plan Aprobación Definitiva.
- Acreditación Información pública.
- Informes.
- Consultas.
- Alegaciones.
- Informe técnico de Área de Planeamiento.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240994257505932628264**

## 1. ANTECEDENTES.

### 1.1 Expedientes anteriores vinculados. resumen de los principales hitos del procedimiento

#### 1.1.1 Consulta previa de la Subdelegación del Gobierno en Toledo

Con fecha 30 de septiembre de 2021 y número de registro 10/493962.9/21, se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, procedente del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo (Castilla–La Mancha), oficio de consulta sobre el expediente PFOT-447AC, en el que se tramita la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de los Anteproyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Mantia Solar 2 de 124,998 MWp y Mantia Solar 3 de 29,975 MWp”, ambas ubicadas en Yuncillos (Toledo) y de los proyectos de sus infraestructuras de evacuación (línea de evacuación subterránea de 30kV, Subestación Eléctrica Berrocales 30/220kV y línea eléctrica 220kV hasta la SE Parla 220 kV propiedad de REE), en los términos municipales de Yuncillos, Cabañas de la Sagra, Villaluenga de la Sagra, Yuncler, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena en la provincia de Toledo, y de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla en la provincia de Madrid.

Con fecha 8 de octubre de 2021 y número de referencia 10/099668.8/21 se comunicó al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo que en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas se tramitan los procedimientos de evaluación ambiental estratégica, señalando que la Dirección General de Urbanismo viene tramitando planes especiales como figura urbanística para las infraestructuras de los proyectos fotovoltaicos situadas dentro de la Comunidad de Madrid.

El tramo de la línea de evacuación entre la Subestación Eléctrica Berrocales y la Subestación Eléctrica Parla de REE interior a la Comunidad de Madrid, comprendida, junto otras infraestructuras, en el proyecto arriba mencionado, es objeto del Plan Especial de Infraestructuras.

#### 1.1.2 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico (SIA 21/312)

Con fecha 23 de diciembre de 2021, y número de registro 10/656565.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 KV “Berrocales Parla (REE)” en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla, promovido por Nun Sun Power S.L.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (fecha de firma 20 de junio de 2022 y nº referencia 10/403882.9/22) para la segunda fase de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 KV “Berrocales Parla (REE)” en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla.

El Documento de Alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid ([https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/21-312\\_220621s\\_dgu\\_resoluc.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/21-312_220621s_dgu_resoluc.pdf))

#### 1.1.3 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 28 de noviembre de 2025 y número de referencia 30/061058.9/25, remitió oficio por el que envía



la documentación del Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 KV "Berrocales Parla (REE)", promovido por Nun Sun Power S.L., en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla.

Examinada la documentación integrante del expediente, dado que resultaba insuficiente, con fecha de 4 de diciembre de 2025 (nº ref. 26/057947.4/25), se requieren el documento justificativo de la integración en la propuesta de las consideraciones ambientales realizadas tanto en el Documento de Alcance como en los informes sectoriales recibidos y una actualización del resumen ejecutivo remitido o una confirmación de la versión correcta del citado documento.

Con fechas 18 de diciembre de 2025 nº ref.: 30/131513.9/25 y 19 de diciembre 2025, con referencias de entrada 30/134630.9/25 y 30/136516.9/25 se registra en la documentación solicitada, que tiene entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con fechas 29 de diciembre de 2025 y 12 de enero de 2026, respectivamente.

Con fecha de 22 de diciembre de 2025 y registro de salida 26/061338.2/25 se comunica a la Dirección General de Urbanismo, que la documentación del expediente cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica. Por tanto, se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica del expediente denominado: Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 KV "Berrocales Parla (REE)", en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla.

Con fecha 22 de diciembre de 2025 y registro de salida nº 26/061340.5/25, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Con fecha el 9 de enero de 2026 y registro de entrada 10/008451.9/26 se recibe contestación por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Con fecha 22 de diciembre de 2025 y nº de ref.: 26/061339.3/25 se solicita informe complementario al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Con fecha 5 de febrero de 2026 y registro de entrada 10/087995.9/26 se recibe el informe solicitado.

Con fecha 18 de marzo de 2026 y registro de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas nº 10/238476.9/26, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la DG. de Urbanismo advierte el error cometido en el oficio de solicitud de declaración ambiental estratégica en relación con la titularidad del Plan Especial, que corresponde a dos promotores, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.LU. y Nun Sun Power S.L.

## 1.2 Expedientes relacionados

### 1.2.1 Evaluación de Impacto Ambiental

Los elementos que constituyen el presente Plan Especial de Infraestructuras han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Conviene indicar que el Estudio Ambiental Estratégico refiere que el promotor NUN SUN POWER, S.L. está desarrollando en la actualidad la planta solar fotovoltaica La Sagra 1 (163,54 MWn) y, el promotor SOLARIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U., está desarrollando las plantas solares fotovoltaicas Mantia Solar 2 (100 MWn) y Mantia Solar 3 (20,46 MWn).



La energía eléctrica generada en las tres instalaciones fotovoltaicas se evacuará a través de la Subestación elevadora y colectora “Berrocales” 30/220 kV (en adelante la “SE Colectora”), en el término municipal de Yuncillos (Toledo) hasta la Subestación Parla 220kV, propiedad de Red Eléctrica Española (REE), en el término de Parla (Madrid) mediante la línea eléctrica de alta tensión compartida entre ambos promotores (denominada “Línea Compartida” en la documentación recibida).

Por tal motivo, las plantas fotovoltaicas La Sagra 1, Mantia Solar 2 y Mantia Solar 3 han sido denominadas conjuntamente en la documentación presentada por el promotor como las Plantas del “Nudo Parla”.

Por consiguiente, por un lado, se encuentran los parques fotovoltaicos recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable publicada en el BOE Núm. 28 2 de febrero de 2023 mediante *“Resolución de 19 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Mantia Solar 2, de 124,998 MWp, y Mantia Solar 3, de 29,975 MWp, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Yuncillos (Toledo) y Parla (Madrid)»”*.

Cabe indicar que, si bien el encabezado de la resolución solo hace mención al término municipal de Parla, en el mapa adjunto a la propia DIA se observa que también se afecta a los municipios, ubicados en la Comunidad de Madrid, de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco

Seguidamente, en la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se corrigen errores de la Resolución de 19 de enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 13 de junio de 2023.

Por su parte, la Dirección General de Política Energética y Minas emite las siguientes resoluciones:

- Resolución de fecha 20 de abril de 2023 que otorga a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., autorización administrativa previa para para la instalación «Mantia Solar 2» y su infraestructura de evacuación.
- Resolución de fecha 26 de julio de 2023, que confiere a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación «Mantia Solar 2» y de su infraestructura de evacuación.
- Resolución de fecha 7 de enero de 2025, que concede a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación «Mantia Solar 2» y de su infraestructura de evacuación.



**PROYECTO PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS "MANTIA SOLAR 2", DE 124,998 MWP, Y "MANTIA SOLAR 3", DE 29,975 MWP, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YUNCLILLOS (PROVINCIA DE TOLEDO) Y PARLA (PROVINCIA DE MADRID)**

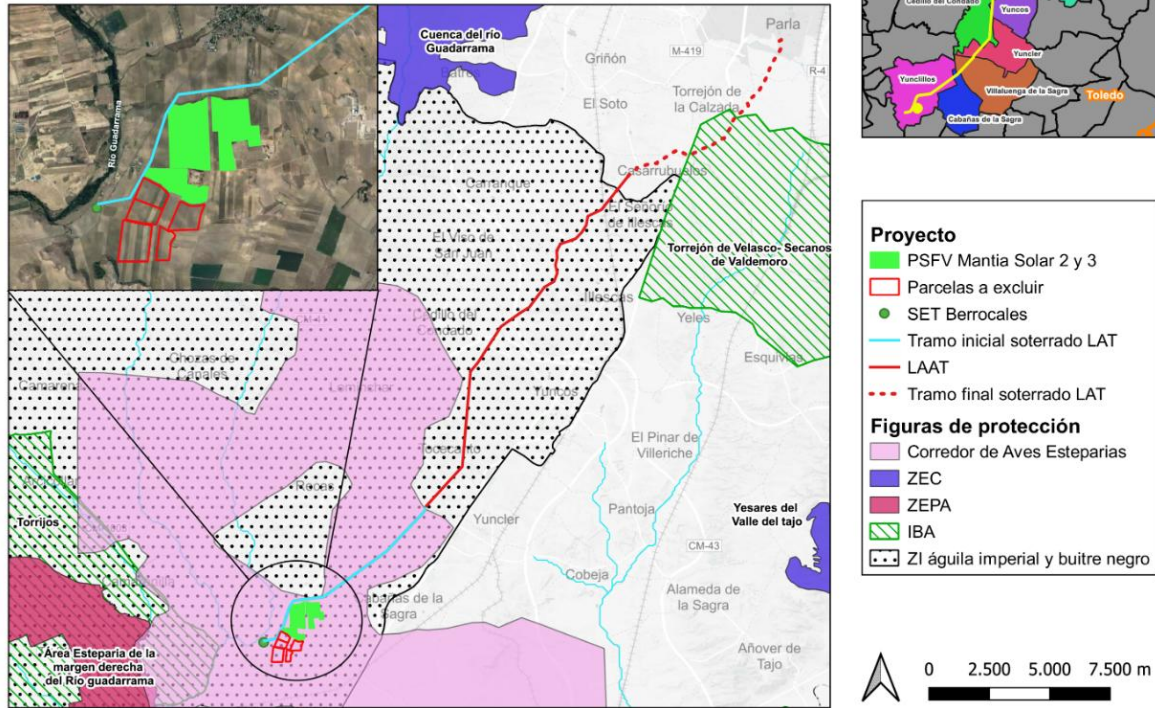


Figura 1: primer proyecto vinculado al PEI según DIA

Por otra parte, la infraestructura prevista también evacúa la energía eléctrica generada en el parque fotovoltaico La Sagra 1, recogido en la DIA favorable publicada en el BOE núm. 31 de 6 de febrero de 2023 mediante "Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos "FV Sagra I, de 123 MWp, FV Sagra II, de 123 MWp, FV Sagra III, de 104 MWp y FV Sagra IV, de 104 MWp", y su infraestructura de evacuación, en Cobeja, Alameda de la Sagra, Añoover de Tajo, Pantoja, Numancia de la Sagra, Esquivias, Yeles, Seseña y Borox y Torrejón de Velasco, Pinto y Parla (Toledo y Madrid)».

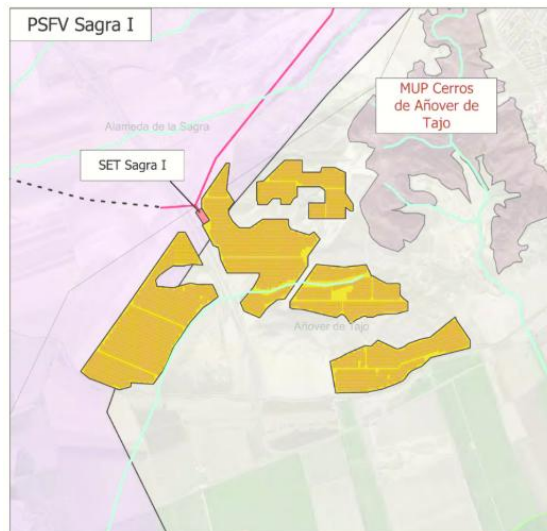


Figura 2: segundo proyecto vinculado al PEI según DIA



Por su parte, la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico) ha emitido las siguientes resoluciones al respecto:

- Resolución de 21 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Nun Sun Power, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «La Sagra 1», de 200,1 MW de potencia pico y 195,024 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Bargas, Camarenilla, Yuncillos y Recas, en la provincia de Toledo.
- Resolución de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación fotovoltaica «La Sagra 1», de 195,024 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Bargas, Camarenilla, Yuncillos y Recas (Toledo).

## 2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

### 2.1 Información pública y alegaciones

Mediante Acuerdo nº 66/2024, de 24 de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 216, de fecha 10 de septiembre de 2024), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 KV “Berrocales Parla (REE)” en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla.

El Acuerdo establece en los apartados Segundo y Tercero someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, que consta en el expediente un anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

La documentación recibida incluye justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Área de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado. Se da traslado de las siguientes alegaciones:

- ACHIA, S.L. como propietaria del 60,26 % de las parcelas 28150A019000180000HU y 3601304VK3530S0000ZR de Torrejón de Velasco, expone que el Plan Especial de Infraestructuras limitará y perjudicará la urbanización y edificación de viviendas prevista en las dos parcelas. Ello conlleva unas limitaciones a la propiedad y, por tanto, solicita la modificación del trazado de las líneas eléctricas planteadas.
- Dos particulares titulares por mitad y proindiviso de varias parcelas afectadas por el Plan Especial de Infraestructuras en Cubas de la Sagra, muestran su disconformidad con la ocupación prevista. Dichas parcelas se encuentran en una zona en la que el suelo está calificado como no urbanizable protegido, siendo necesario preservarlo del proceso urbanizador. En este tipo de suelo sólo pueden realizarse, previa calificación urbanística, obras y actuaciones que sean compatibles con la naturaleza del suelo de las cuales no se deduce las correspondientes al proyecto que se pretende acometer. Además, se indica que la actuación que se pretende llevar a cabo afectaría tanto al uso



actual agrícola como al paisaje agrario donde se ubica e impediría la posterior ordenación del territorio de manera correcta.

## 2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El Acuerdo nº 66/2024 de aprobación inicial de la Comisión de Urbanismo incluye en el apartado Cuarto la solicitud de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
  - Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas.
- Ministerio de Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:
  - Dirección General de Agricultura, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.
  - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
  - Canal de Isabel II, S. A. M.P.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial.

También se da traslado del expediente a los municipios afectados, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, el Acuerdo también establece la consulta, de conformidad con lo indicado Documento de Alcance de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales debían pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Dirección General de Urbanismo.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Dirección General de Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural.



- Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Energía. Área de Instalaciones Eléctricas.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.
- Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.
- Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Subdirección General de Protección Civil.
- Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Casarrubielos.
- Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.
- Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.
- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
- Ayuntamiento de Parla.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.
- Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España.
- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras. Subdirección General de Patrimonio.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S.A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos.
- Enagás GTS, S.A.U.
- Madrileña Red de Gas, S.A.U.
- Nedgia, S.A.



- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores.
- Unión de Pequeños Agricultores.
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid.
- Asociación Técnica y Empresarial del Yeso.
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Desarrollo Sostenible. Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Ayuntamiento de Ugena (Toledo).

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas y su respuesta:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	SI	NO
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas.	SI	SI
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.	NO	-
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	NO	-
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	NO	-
8	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España.	NO	-
9	Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.	SI	NO
10	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.	SI	SI
11	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.	NO	-
12	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de. Área de Instalaciones Eléctricas.	NO	-
13	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Área de Vías Pecuarias.	SI	SI
14	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.	SI	SI
15	Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.	NO	-
16	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.	SI	SI
17	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos.	NO	-
18	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	NO	-
19	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Subdirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	SI	SI
20	Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.	SI	SI



Nº	Organismo/Administración consultado	Emita respuesta	Contenido ambiental
21	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dirección General de Reequilibrio Territorial	SI	NO
22	Ayuntamiento de Casarrubielos.	NO	-
23	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra..	NO	-
24	Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.	NO	-
25	Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.	NO	-
26	Ayuntamiento de Parla.	NO	-
27	Ayuntamiento de Ugena.	NO	-
29	Canal de Isabel II, S. A.	SI	SI
30	Red Eléctrica de España.	SI	NO
31	Iberdrola Distribución Eléctrica.	SI	NO
32	UFD Distribución Electricidad, S. A.	NO	-
33	Compañía Logística de Hidrocarburos.	NO	-
34	Enagás GTS, S. A. U.	NO	-
35	Madriñena Red de Gas, S. A.	SI	NO
36	Nedgia, S. A.	SI	SI
37	Ecologistas en Acción.	NO	-
38	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-
39	WWF/ADENA.	NO	-
40	Greenpeace.	NO	-
41	Asociación de Jóvenes Agricultores.	NO	-
42	Unión de Pequeños Agricultores.	NO	-
43	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.	NO	-
44	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid.	NO	-
45	Asociación Técnica y Empresarial del Yeso.	NO	-
46	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Desarrollo Sostenible. Viceconsejería de Medio Ambiente.	NO	-

En el apartado 3.3.2 de la presente declaración ambiental estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.

De acuerdo con lo indicado en el epígrafe 1.1.3. de este informe, con fecha 22 de diciembre de 2025, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria informe complementario al que figura en el expediente.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

#### 3.1 Contenido, Objeto y Alcance del Plan Especial

##### 3.1.1 Contenido de la documentación

La presente Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fechas 28 de noviembre de 2025 y número de referencia 30/061058.9/25, 18 de diciembre de 2025 nº ref.: 30/131513.9/25 y 19 de diciembre 2025, con referencias de entrada 30/134630.9/25 y 30/136516.9/25, con fechas de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas 29 de diciembre de 2025 y 12 de enero de 2026, respectivamente.

La documentación concerniente al Plan Especial de Infraestructuras se envió repartida en 6 carpetas.

- La propuesta final Plan Aprobación Definitiva.

La documentación remitida en formato PDF se divide a su vez en los siguientes bloques:



- Bloque I: Documentación Informativa (marzo 2025).
  - Volumen 1. Memoria de Información.
  - Volumen 2.- Planos de Información.
- Bloque II: Documentación Ambiental (diciembre 2025).
  - Volumen 1. Evaluación Ambiental Estratégica.
- Bloque III: Documentación Normativa.
  - Volumen 1.- Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta.
  - Volumen 2.- Normativa Urbanística.
  - Volumen 3.- Planos de Ordenación.
  - Bloque IV. Resumen Ejecutivo (julio 2023). Nuevo Resumen (julio 2025).

En esta carpeta también se aporta la información cartográfica en formato shapefile correspondiente al ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras.

- Acreditación Información pública (1 archivo).
- Informes (9 archivos).
- Consultas (14 archivos).
- Alegaciones (2 archivos).
- Informe técnico de Área de Planeamiento (1 archivo).

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente Declaración Ambiental Estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.

### 3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas

Los datos que a continuación se exponen provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor. Según la documentación remitida:

El ámbito de actuación se encuadra en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla. En concreto, sobre un territorio dominado por una concentración de aprovechamientos agrícolas intensivos con asentamientos humanos, vías de comunicación, canteras, etc. Se trata de un territorio de escaso relieve caracterizado por su elevada fragmentación y desorganización derivada de un intenso crecimiento de la edificación y de las infraestructuras en los últimos años.

En el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se han inventariado un total de 74 edificios, de los cuales uno se encuentra cerca del trazado de la línea eléctrica aérea, y 73 se encuentran dentro de la zona de influencia del tramo soterrado. El 99% de los edificios son de uso residencial y un único edificio a uso dotacional (escuela infantil). Los 73 edificios de uso residencial albergan un total de 202 viviendas, siendo la mayoría de ellas (67,66%) viviendas unifamiliares adosadas. Existe un único edificio de viviendas colectivo con un total de 56 viviendas, sin embargo, no todo el edificio queda incluido dentro de la zona de influencia del tramo soterrado de la línea.



La red de infraestructuras del ámbito de estudio está bastante bien desarrollada y estructurada, por la cercanía de los grandes municipios de la corona metropolitana de Madrid. Se identifican las siguientes:

- Infraestructuras viarias, en la Comunidad de Madrid se encuentran las siguientes carreteras autonómicas: M-423, M-506, M-408, R-4, M-419, A-42, M-404, M-410, M-410/A- 42, M-942, M-417, M-407, M-415.
- Infraestructuras ferroviarias, en la Comunidad de Madrid se encuentran las siguientes líneas ferroviarias: AAVV, Madrid - Castilla La Mancha - Comunidad Valenciana -Región de Murcia, Línea Madrid – Sevilla.
- Infraestructuras eléctricas, se identifican algunos trazados de líneas eléctricas de alta y baja tensión que discurren próximos a la línea eléctrica prevista en el Plan Especial de Infraestructuras incluso en ocasiones la cruzan en varios puntos del trazado.
- Gasoductos y oleoductos, se han detectado, en el ámbito de actuación varias infraestructuras de transporte de gas, propiedad de NEDGIA Grupo Naturgy, que alimentan a las poblaciones del entorno. Además, se conoce la existencia del Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid, propiedad de ENAGAS.

Desde un punto de vista geológico, el total de la superficie del ámbito de estudio está conformada por suelo sedimentario, en este caso dominado por dos grupos: el Terciario, que es el principal, y el Cuaternario restringido a los valles fluviales. Tras consulta del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico, con respecto al ámbito de actuación no se detecta afección. Sin embargo, se identifican en las proximidades dos de ellos: el yacimiento pseudokárstico del Mioceno superior del Cerro de los Batallones (Código LIG: TM034) y el yacimiento paleontológico del Mioceno de Villaluenga (Código LIG: TM088).

Desde un punto de vista hidrográfico, el área donde se ubica el Plan Especial de Infraestructuras pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Tajo. Los cauces presentan un régimen hidrológico de tipo pluvial de carácter permanente, fluctuante de forma natural en los ríos de la red principal y, en los cauces de menor entidad, semipermanente o esporádico. El tramo soterrado de la línea de evacuación atraviesa los arroyos: del Zarzal, Valdelosmozos y Valdeañes en Casarrubuelos, el arroyo del Prado en Torrejón de la Calzada, el arroyo de la Peñuela o de la Arboleda y el arroyo del Camino de Madrid en Torrejón de Velasco, y el arroyo de Guantén en Parla. Además, en el caso del cruce con los arroyos Guantén y Valdeañes, la línea discurrirá sobre caminos existentes sin producir afección a la vegetación arbórea asociada a este cauce y el arroyo del Prado no cuenta con vegetación forestal asociada.

Vegetación: el ámbito de estudio se encuadra en la región Mediterránea, super provincia mediterráneo-ibérica central, provincia castellano-maestrazgo-manchega y sector manchego. La zona más al Sur del ámbito se corresponde con la serie 22b, mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de encinares de *Quercus rotundifolia* (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*), mientras que las zonas más al norte, a ambos lados del valle del Guadarrama, se corresponden con la serie 24ab, supra-mesomediterránea guadarrámica, ibérico-soriana, celtibericoalcarrena y leonesa silicícola de encinares de *Quercus rotundifolia* (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*).

Se identifican los siguientes hábitats de interés comunitario en el área de actuación:

- Hábitats de Interés Prioritario:
  - 1510\* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*).
  - 1520\* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).
  - 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).



- Hábitats No Prioritarios:

- 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*).
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

La superficie con vegetación natural es escasa, ocupando un 3,45 %, aunque si se considera sólo la vegetación arbolada, la superficie es aún menor (0,98 %). Las formaciones vegetales más abundantes corresponden a:

- Pastizal xerófico-matorral (1,52 %). Estas comunidades están dominadas por atocha (*Stipa tenacissima*) con cobertura entre el 40 y el 70%, en mezcla con arbustivas leñosas como retama, romero, espliego y tomillo. Coscoja y encina apenas cubrirán entre el 5 - 15% del terreno. También aparecen atochares con ausencia total de pies de coscoja o encina, sobre terrenos yesosos y en zonas aún más degradadas, donde el dominio de la atocha es del 80 - 100%, y raramente se mezcla con ellas tomillos y romero.

Por su parte, existen esplegueras y tomillares con dominio del estrato herbáceo y presencia de espliego (*Lavandula latifolia*) y otras labiadas, como *Thymus zygis*, *T. vulgaris*, *Salvia lavandulifolia* y *Teucrium gnaphalodes*; con una cobertura total inferior al 20-25%.

Estas formaciones vegetales suelen aparecer en lindes de cultivos, en la zona olivar y viñedo, en bordes de caminos junto a zonas de matorral o bosque y, en general, en sitios más degradados, aunque casi siempre menor a un 5% de la cobertura.

- Matorral (0,95 %), en las que es frecuente la presencia de *Retama sphaerocarpa*. Se identifica en zonas donde el agua o el suelo constituyen el factor limitante para el desarrollo de una formación boscosa, suelen ser las etapas de sustitución de las formaciones boscosas como resultado de incendios, roturaciones y cultivos o pastos abandonados.

- Plantaciones de pino carrasco y piñonero (0,71%). Se trata de la principal formación arbolada, procedente de reforestación, y que se mezcla con la encina. El dominio de la encina puede ser contestado en terrenos con fuertes pendientes o de excesiva basicidad, aunque casi siempre va a ser una situación intermedia y reversible de manera natural.

- Arbolado disperso de coníferas, carrascas y coscojas (0,27 %). Se trata de terreno ocupado por especies arbóreas con una fracción de cabida cubierta entre 5% y 10% y representa la transición entre el monte arbolado y el monte desarbolado. Está constituido por coníferas como el pino carrasco (*Pinus halepensis*), con frecuencia acompañando a otras especies y preferentemente como etapa de sustitución del encinar.

- Bosques de ribera. Los conforman antiguas formaciones de bosques galería, en las cuales existen ejemplares de *Salix salvifolia*, *Salix fragilis*, *Populus nigra*, *Populus alba*, *Ulmus minor*, acompañados por formaciones de helófitas como *Arundo donax* y *Fragmites australis*.

**Fauna:** Entre la comunidad faunística más relevante existente en el ámbito de actuación, se identifican especies de carácter estepario como: ganga ibérica o común (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), avutarda (*Otis tarda*), alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), así como ejemplares de cogujada común (*Galerida cristata*), alondra común (*Alauda arvensis*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*) o triguero (*Miliaria calandra*). Además, se trata de una zona de campeo de especies como el busardo ratonero (*Buteo buteo*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), águila real (*Aquila chrysaetos*) o milano real (*Milvus milvus*), entre otras.



Las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras no se solapan con Espacios Naturales Protegidos ni con terrenos incluidos en la Red Natura 2000.

Áreas con régimen de protección:

En relación con los montes de régimen especial, de acuerdo con la normativa vigente de la Comunidad de Madrid, en la actualidad, no existen montes protectores ni preservados en el ámbito de actuación. Sin embargo, se identifican algunas zonas afectadas que se ajustan a las condiciones de monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Con respecto a la Red de Corredores Ecológicos existentes en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se identifican los siguientes corredores primarios: el “Corredor de la Sagra” y el “Corredor de los Yesos, que cruzan las infraestructuras de noroeste a sureste y de noreste a suroeste, respectivamente. Mientras que, el corredor secundario más cercano se encuentra a unos 1.200 metros al oeste del extremo norte de la línea eléctrica, en el municipio de Parla.

En los términos municipales de Cubas de la Sagra, Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada el trazado de la línea eléctrica prevista en el Plan Especial de Infraestructuras discurre por la IBA “Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro” (cód. 393). Los terrenos afectados conforman hábitats de llanuras cerealistas con cultivos, eriales con extensiones importantes de olivar en zonas con pendiente y pequeñas extensiones de encinar, donde las principales especies de aves que se pueden encontrar son avutarda, sisón, aguilucho cenizo y aguilucho lagunero.

Patrimonio cultural:

No se conocen yacimientos paleontológicos que afecten al trazado de la presente actuación, aunque sí existe un amplio registro de yacimientos paleontológicos clásicos (descubiertos con anterioridad del año 2000, Gómez y Morales 2000) y actuales, en áreas cercanas. Además, se especifica que se llevará a cabo una actuación arqueopaleontológica consistente en un análisis documental de los datos extraídos de las investigaciones previas y en una prospección geoarqueológica superficial de cobertura total de la superficie afectada por el proyecto. A fecha de firma del presente informe no se aporta el Informe Final con los resultados de los trabajos realizados al respecto.

Vías pecuarias:

Respecto a las vías pecuarias, cabe señalar que el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra algunas de ellas en los términos municipales afectados, como: Cañada Real de la Mesta, Cañada Real del Mojón del Rey, Colada de Fuenlabrada, Colada de los Pajeros o Gallineros, Colada de Prado Boyal y Camino de los Peligros, Colada del Prado de la Casa, etc.



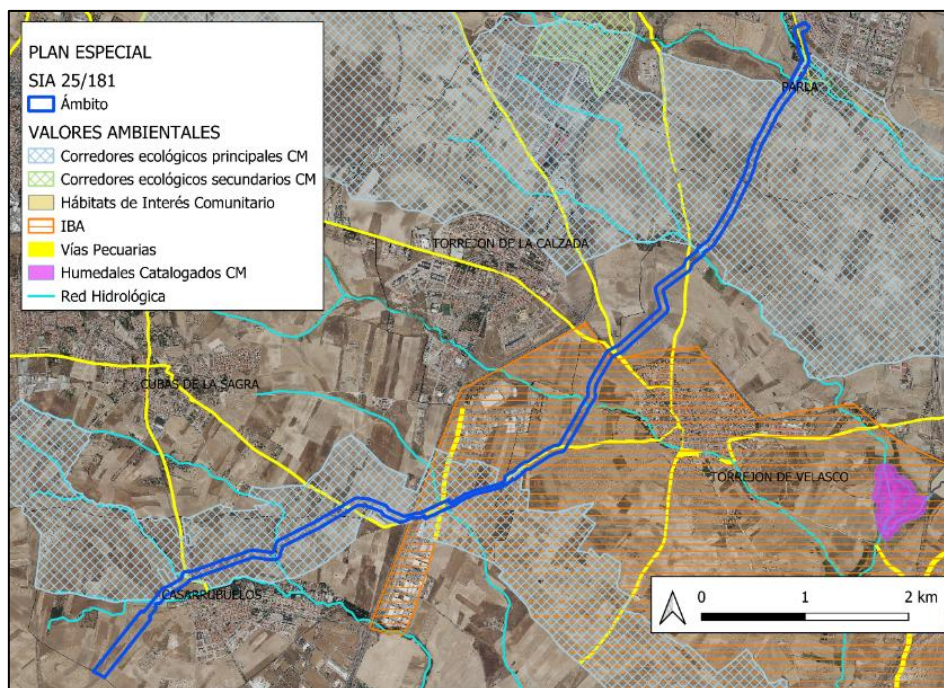


Figura 3: Infraestructuras del PEI: principales afecciones ambientales. Fuente: elaboración propia.

### 3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial

#### Descripción de la propuesta urbanística.

El Plan Especial de Infraestructuras contempla la implantación de una línea eléctrica de alta tensión (220 kV) cuyo trazado está planteado de manera soterrada, en su mayor parte (9,66 km), limitándose el tramo aéreo a los 733,04 metros que discurren por Casarrubuelos. Esta línea eléctrica forma parte de un proyecto más extenso, constituido por una línea eléctrica de alta tensión y de 37,22 km de longitud que se encargará de evacuar la energía eléctrica generada en los parques fotovoltaicos de: La Sagra 1, Mantia Solar 2 y Mantia Solar 3, previstos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras queda delimitado por una franja entorno al eje previsto de la línea, de 70 m, 35 m a cada lado en el tramo soterrado y 60 m a cada lado para el tramo aéreo, para posibilitar los previsibles ajustes que se requieran en el proyecto constructivo. Lo que supone una ocupación estimada de unas 73,43 ha, repartidas en los términos municipales de: Casarrubuelos (32%), Cubas de la Sagra, (10 %), Torrejón de la Calzada (4 %), Torrejón de Velasco (37%), y Parla (16%).

Elemento de la Infraestructura	Municipio	Delimitación Ámbito (ha)	Longitud aérea (km)	Longitud soterrada (km)
LASAT	Casarrubuelos	23,86	0,74	2,17
	Cubas de la Sagra	7,47	-	1,19
	Torrejón de la Calzada	2,66	-	0,67
	Torrejón de Velasco	27,35	-	3,91
	Parla	12,09	-	1,73



Elemento de la Infraestructura	Municipio	Delimitación Ámbito (ha)	Longitud aérea (km)	Longitud soterrada (km)
<b>TOTAL</b>		<b>73,43</b>	<b>0,74</b>	<b>9,66</b>

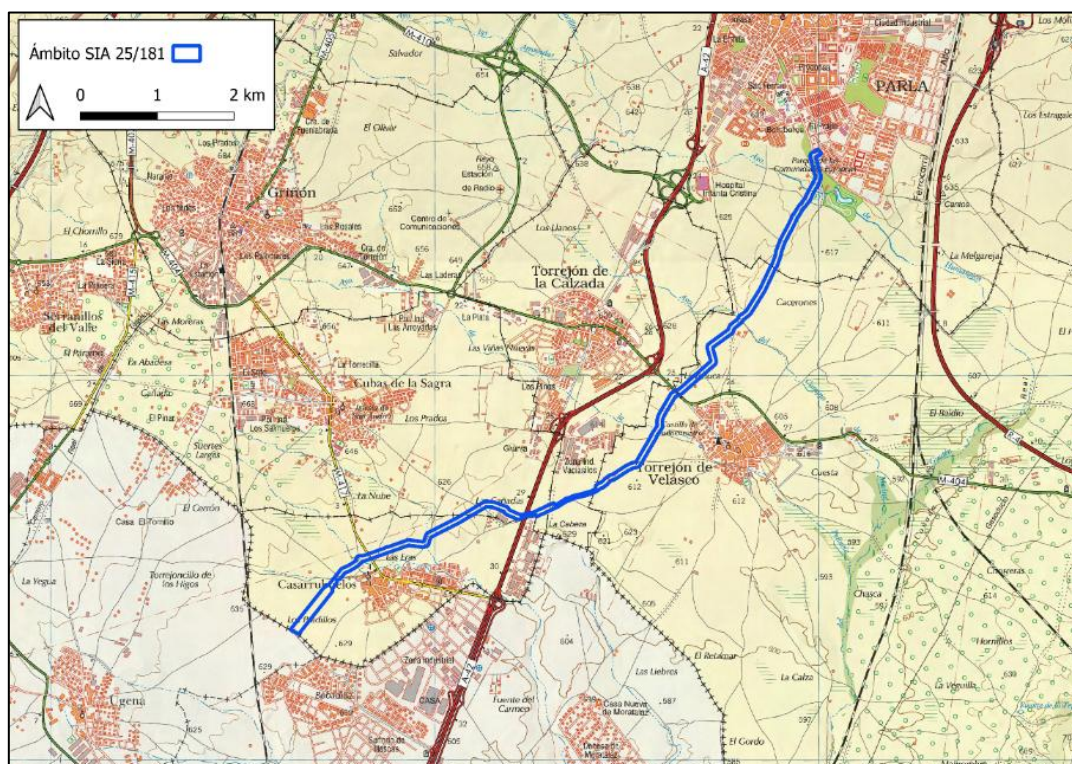


Figura 4: Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico. Fuente: elaboración propia.

#### Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras se localizan en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla, todos ellos localizados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se muestra un listado con los instrumentos de planeamiento general vigentes en los citados municipios.

- Municipio de Casarrubuelos:  
Plan General de Ordenamiento Urbano, aprobado el 18 de enero de 2007.
- Municipio de Cubas de la Sagra:  
Normas Subsidiarias, aprobadas el 20 de marzo de 2003.
- Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada:  
Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrejón de la Calzada, aprobado definitivamente el 2 de agosto de 2001.
- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco:  
Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, aprobado el 25 de julio de 2000.
- Ayuntamiento de Parla:  
Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Parla, aprobado el 31 de julio de 1997.

En siguiente cuadro incluye clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT).



Municipio	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
Casarrubuelos	LAT 220 kV (tramo aéreo).	Suelo Urbanizable no Sectorizado.
Casarrubuelos.	LAT 220 kV (tramo subterráneo).	Suelo Urbanizable Sectorizado (Sector SUS R4). Suelo No Urbanizable de Protección Cauces. Suelo No Urbanizable de Protección Red Viaria. Suelo No Urbanizable de Protección Red Supramunicipal Vías Pecuarias. Suelo No Urbanizable de Protección por su interés Paisajístico.
Cubas de la Sagra.	LAT 220 kV (tramo subterráneo).	Suelo No Urbanizable Protegido Edafológico o Agrario. Suelo No Urbanizable Protegido Vías Pecuarias. Sistemas General Infraestructuras. Sector de Suelo no Urbanizable Protegido. Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado S-12.
Torrejón de la Calzada.	LAT 220 kV (tramo subterráneo).	Suelo No Urbanizable Protegido Cauces y Riberas. Suelo No Urbanizable Protegido Vías Pecuarias. Suelo No Urbanizable Protegido Interés Arqueológico. Suelo No Urbanizable de Protección Interés Edafológico. Suelo Apto para Urbanizar (sectores S-13, S-14, S-T5).
Torrejón de Velasco.	LAT 220 kV (tramo subterráneo).	Suelo Urbanizable Programado (sector- 20). Suelo Urbanizable no Programado. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase II-Espacios de Interés Edafológico y Agrícola. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Clase I.2 Vías Pecuarias. Zona de Protección Arqueológica B.
Parla.	LAT 220 kV (tramo subterráneo).	Suelo No Urbanizable de Especial Protección Afección de Cauces y Riberas. Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agraria. Suelo Urbano (zonas verdes, viario, infraestructuras básicas). Suelo Urbanizable No Programado (Aplazado). Sistemas Generales (adscritos al sector residencial PAU 4Bis Residencial Este.

En el documento de alcance se indicaron diversas afecciones sobre las distintas clases y categorías de suelos afectadas. La documentación presentada considera que el uso previsto en el Plan Especial de Infraestructuras es compatible con lo regulado en las normativas urbanísticas de los municipios sobre los que se proyecta, para las distintas clasificaciones de suelo afectadas, y se corresponden con infraestructuras básicas del territorio.

La utilidad pública y el interés social de la actuación es consustancial al propio Plan Especial por su contenido, objeto y conveniencia en función del interés público.

En cualquier caso, y sin perjuicio de las condiciones que se reflejan en la presente declaración ambiental estratégica, el análisis de la compatibilidad de la propuesta de Plan Especial con el planeamiento urbanístico corresponde al órgano sustantivo.

Cabe reseñar que consta en el expediente informe técnico de la Jefatura de Área de Planeamiento 4 de la Dirección General de Urbanismo de fecha 24 de noviembre de 2025 en el que se establecen numerosas condiciones a cumplir por el Plan Especial en lo relativo a la adecuación del PEI al planeamiento urbanístico de los municipios afectados.

### 3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del Plan Especial tomando en consideración el cambio climático

#### 3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos

Con la información disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, conviene señalar, en lo concerniente a las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras



infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en el ámbito del expediente SIA 25/181:

- **SIA 21/093 y 24/182:** Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-248] referente a la línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 Kv Camarena-Moraleja REE 220, en sus tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-ST Moraleja REE 220 de los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, y Torrejón de la Calzada.

Este Plan Especial de Infraestructuras incluye los elementos localizados en la Comunidad de Madrid de un proyecto fotovoltaico más extenso, con plantas solares fotovoltaicas, líneas de evacuación y subestaciones transformadoras. En concreto, dicho Plan Especial contempla únicamente el tramo de la línea eléctrica de alta tensión (unos 9,873 km) que posibilitará la evacuación de la energía generada en las plantas solares fotovoltaicas Sentina Solar, Sextante Solar, Zuncho Solar, Perdiguero Solar y Covadonga Solar, todas ellas ubicadas en la provincia de Toledo, a su punto de acceso y conexión (ST Moraleja), ubicado en la Comunidad de Madrid.

- **SIA 21/123:** Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de las plantas solares fotovoltaicas e infraestructura de evacuación Albares, Cruz y La Vega de los términos municipales de Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de Enmedio.

Mediante *Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta solar fotovoltaica Albares, de 100 MWp y su infraestructura de evacuación, en la Comunidad Autónoma de Madrid"* se formula declaración de impacto ambiental desfavorable a la realización del proyecto «Planta Solar Fotovoltaica Albares, de 100 MWp y su infraestructura de evacuación, en la Comunidad Autónoma de Madrid» debido a que, en la alternativa de ubicación seleccionada y con las medidas previstas en el EsIA, no puede descartarse que produzca impactos negativos significativos sobre la fauna, por afecciones a aves esteparias y rapaces amenazadas, y sobre la conectividad ecológica de los espacios naturales protegidos, por ocupación de un corredor ecológico principal.

- **SIA 21/125:** Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIII ubicadas en Torrejón de Velasco, Parla, Pinto y Aranjuez. Los elementos del Proyecto Fotovoltaico "Envatios XXIII" incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras corresponden únicamente a aquellos planteados en la Comunidad de Madrid.

Mediante *Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Envatios Promoción XXIII, SL, de autorización administrativa previa de modificaciones y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Envatios XXIII, de 242,35 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid.* (BOE 8 de noviembre de 2025).

- **SIA 21/150:** Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Gasset y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón.

Mediante *Resolución de 20 de junio de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque solar fotovoltaico "Gasset", de 258 MWp y 200 MWn, en Humanes de Madrid y Griñón (Madrid), y su infraestructura de evacuación».* (BOE de 3 de julio de 2024), se formula declaración de impacto ambiental desfavorable a la realización del proyecto «Parque solar fotovoltaico «Gasset» de 258 MWp y 200 MWn, sito en los términos municipales de Humanes de Madrid y Griñón, en la provincia de Madrid, y su infraestructura de evacuación», al haber sido identificados posibles impactos



negativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación.

- **SIA 21/168 y SIA 22/109:** Plan Especial de Infraestructuras de evacuación L/220 kV DC “SE Cedillo”-apoyo final DC, L220 kV SC Apoyo final DC-SE “Leganés” y L220 kV SC Apoyo final DC-SE “La Fortuna”, en los municipios de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.

En la Comunidad Autónoma de Madrid el Plan Especial de Infraestructuras prevé la implantación de una línea eléctrica de 26,938 km de longitud. Respecto a las infraestructuras incluidas en el expediente SIA 25/181, cabe destacar que las líneas eléctricas de ambos planes se encuentran bastante alejadas (a más de 3 km), y es a su entrada a la Comunidad de Madrid, términos municipales de Cubas de la Sagra y Casarrubielos, donde sus trazados discurren más próximos entre sí.

- **SIA 21/270 y SIA 24/155** Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas “Pinto Ayuden” en los municipios de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras viene definido por el trazado de la línea de evacuación, desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta conectar con la subestación Pinto Ayuden. En total la propuesta abarca una superficie de 138,8 ha, que engloba el trazado de una línea eléctrica aéreo- subterránea con una longitud total de 17.159 metros. El tramo de línea eléctrica más próximo al trazado de línea propuesto en el expediente SIA 25/181 se da en el municipio de Parla, donde dicho trazado queda a unos 1.700 metros al oeste.

- **SIA 22/116:** Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-371 PSFV de Urbión Solar y las Subestaciones Eléctricas y Líneas Asociadas, en el término municipal de Torrejón de Velasco.

Este Plan Especial prevé la instalación de una planta de generación eléctrica (PSFV Urbión Solar) capaz de generar 100 MWp, con una ocupación de 1 ha. La electricidad producida es transportada mediante una línea de 200 kV a la subestación (SE Torrejón) donde también conectará con una línea eléctrica de doble circuito que evacúa la energía procedente de proyectos fotovoltaicos que tienen su origen en la provincia de Toledo. La longitud total de los tramos de línea previstos en este Plan Especial de Infraestructuras es de 9,47 km. Respecto a la proximidad de los elementos de este Plan Especial respecto a los incluidos en el expediente 25/181 cabe destacar que, en el municipio de Torrejón de Velasco, el final de la línea, a su llegada a la SET Torrejón de Velasco, está localizada a unos 380 metros al oeste del ámbito del SIA 25/181.

- **SIA 22/230:** Plan Especial de Infraestructuras para Proyectos de Plantas Solares Fovoltaicas El Árbol y La Espiga, y sus infraestructuras de evacuación común (PFOT-812 AC), en los términos municipales de Ciempozuelos, Valdemoro y Torrejón de Velasco.

Este expediente plantea dos plantas solares fotovoltaicas (“El Árbol” y “La Espiga”) ubicadas en el término municipal de Ciempozuelos, cuya potencia generada es de 50 MWp cada una y una ocupación de 20,18 ha y 15,05 ha respectivamente. También se incluye una línea eléctrica aéreo-subterránea de 20,65 km de longitud total, dividida en 3 tramos distintos y una subestación de transformación (SET “Mazarrón” 30/220kV). En ese caso, se produce un paralelismo entre el Tramo 3 de la línea subterránea a 30 kV del SIA 22/230 y la línea eléctrica de evacuación correspondiente al expediente 25/181. En los municipios de Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco ambas líneas se han planteado a una distancia que varía entre 350 – 150 metros.

- **SIA 24/130:** Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del proyecto “Nudo Fuenlabrada” en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada.

El trazado de la línea eléctrica planteada en este expediente tiene una longitud de 18,5 km, incluyendo el tramo final de línea subterránea que conecta con la ST Fuenlabrada. La línea forma



parte de un sistema de generación de energía renovable que tiene las plantas de generación situadas en el municipio de Ugena (Toledo). A su entrada en la Comunidad por el municipio de Casarrubielos, la línea eléctrica discurre relativamente paralela al trazado de la línea 25/181 en dirección noreste, situada a una distancia comprendida de unos 500 metros durante aproximadamente 2 km.

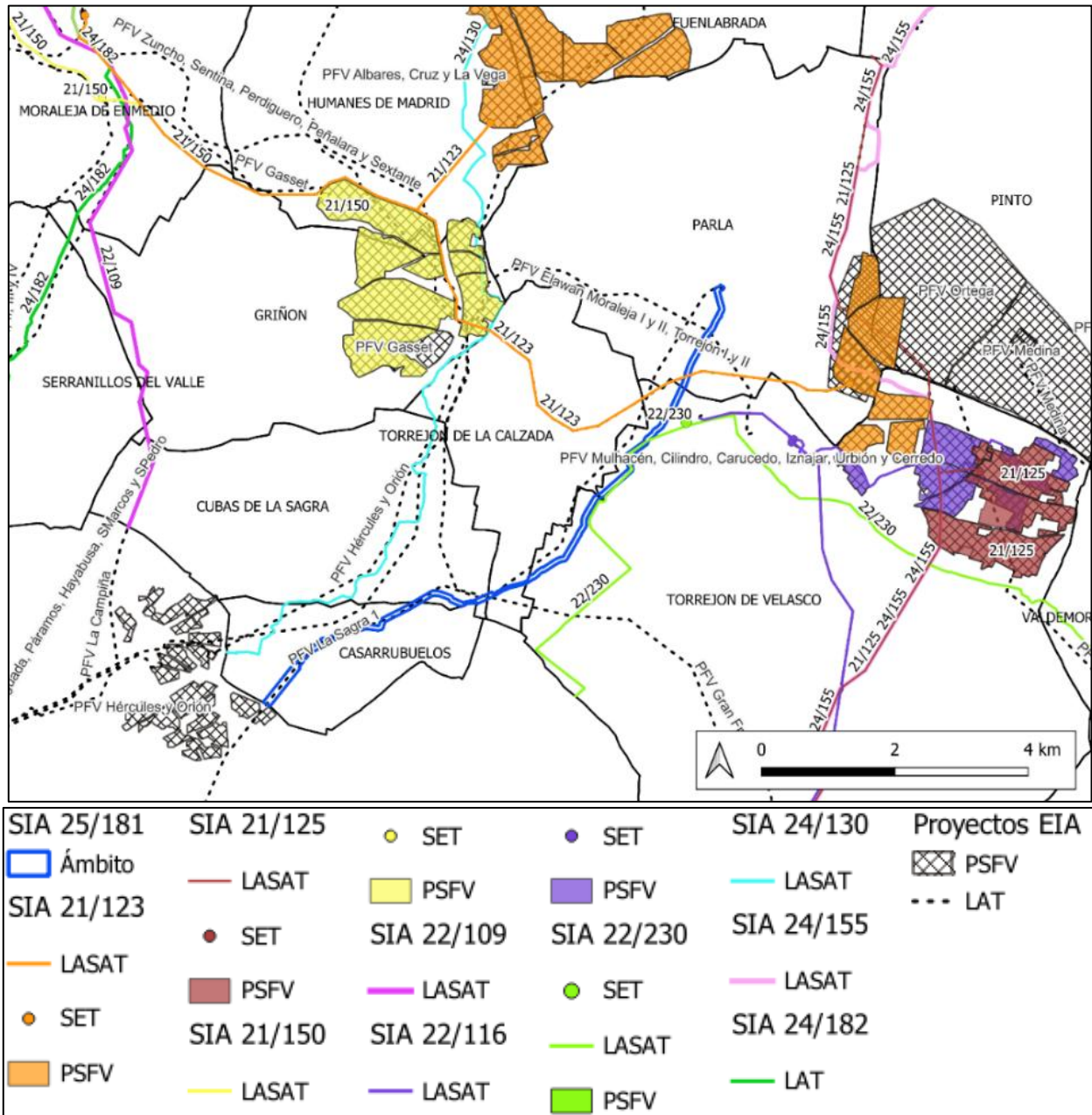


Figura 5: Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240994257505932628264

Exp.	PFOT	Referencia SIA	Estado de la EAE		Estado de la EIA.
			Doc. Alcance.	Declaración Ambiental Estratégica.	
1	248	21/093 y 24/182	02/03/2022 (ref.: 10/105317.9/22)	18/03/2025 (ref.: 10/224742.9/25)	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.
2	054 AC	21/123	23/12/2021 (ref.: 10/655568.9/21)	-	Declaración de Impacto Ambiental desfavorable publicada en BOCM Nº 31, de fecha 6 de febrero de 2023.
3	403 AC	21/125	10/01/2022 (ref.: 10/007315.9/22)	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 31, de fecha 6 de febrero de 2023.
4	072	21/150	21/04/2022 (ref.: 10/233368.9/22)	-	Declaración de Impacto Ambiental desfavorable publicada en BOCM Nº 160, de fecha 3 de julio de 2024.
5	490, 483, 455 y 520	21/168 y 22/109	26/07/2022 (ref.: 10/515654.9/22)	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 56, de fecha 7 de marzo de 2023 y Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 58, de fecha 9 de marzo de 2023.
6	475 AC	21/270 y 24/155	22/05/2023 (ref.: 10/527511.9/23)	28/02/2025 (ref.: 10/166916.9/25)	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 31, de fecha 6 de febrero de 2023.
7	371	22/116	30/06/2023 (ref.: 10/685876.9/23)	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.
8	812 AC	22/230	20/12/2023 (ref.: 30/257266.9/23)	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 146, de fecha 20 de junio de 2023.
9	Varios	24/130	05/02/2025 (ref.: 10/089536.9/25)	-	Declaración de Impacto Ambiental publicada en BOCM Nº 223, de fecha 18 de septiembre de 2023.

En el Anexo V del estudio ambiental estratégico presentado por el promotor, se aporta un estudio de sinergias en que concluye que la mayoría de los impactos analizados no producirán efectos sinérgicos sobre los factores ambientales considerados.

También señala que la mayoría de los impactos identificados se evalúan como no significativos, compatibles o moderados y, por tanto, se deduce que la actuación prevista en el Plan Especial de Infraestructuras es viable con la consideración de las medidas preventivas y correctoras diseñadas.

### 3.2.2 Alternativas

A continuación, se exponen las características de mayor relevancia correspondientes a las alternativas analizadas por el promotor para la línea de evacuación de la energía eléctrica producida en las plantas fotovoltaicas La Sagra 1, Manta 2 y Manta 3 hasta la SET Parla de Red Eléctrica de España. Todas ellas viables desde un punto de vista técnico, argumenta el promotor, ya que han sido elaboradas de acuerdo con el Real Decreto 223/2008 por el que se aprueban el reglamento de condiciones Técnicas y Garantías de seguridad en las Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 A 09.

- **Alternativa 1:** línea aérea que recorre casi íntegramente la Comunidad de Madrid, rodeando el municipio de Torrejón de Velasco por el este. Tan sólo sus últimos 327 metros discurren de manera soterrada, hasta su llegada a la subestación propiedad de Red Eléctrica de España.
- **Alternativa 2:** Discurre soterrada, a excepción de los primeros 735 metros al inicio de su recorrido en la Comunidad de Madrid, a través de parcelas de cultivo, hasta su llegada a la subestación propiedad de Red Eléctrica de España.



- **Alternativa 3:** trazado es similar al de la alternativa 2 al alcanzar la Comunidad de Madrid, salvo que se plantea la línea eléctrica en aéreo, con la excepción de la llegada a la subestación Parla en la que se recorren los último 273 metros en subterráneo.

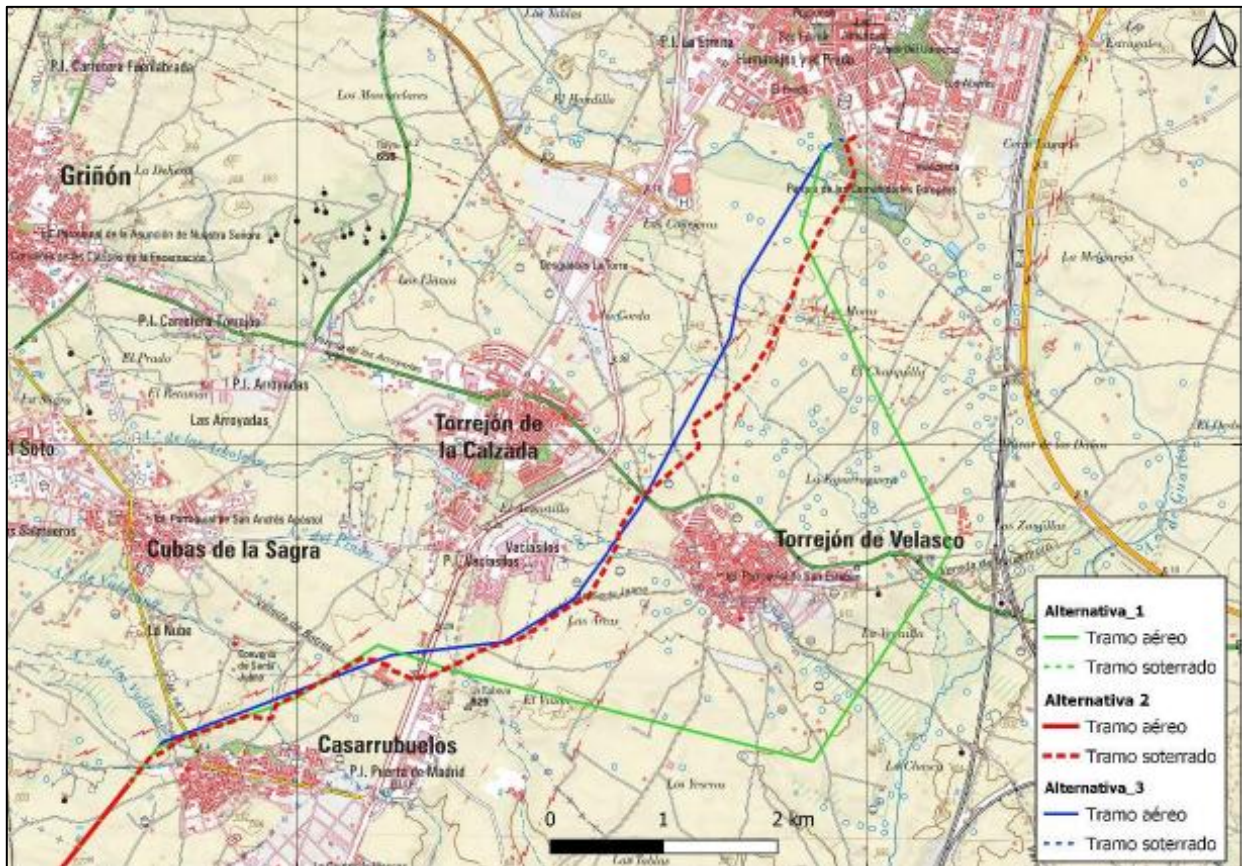


Figura 6: Reproducción de la figura 77, “Alternativas dentro de la CAM” del Estudio Ambiental Estratégico

La **alternativa cero**, o de no elaboración del Plan Especial de Infraestructuras, supondría renunciar a las ventajas medioambientales que supone su desarrollo en el sistema de generación eléctrica, por su carácter renovable y no emisión de gases de efecto invernadero. Por tanto, la alternativa cero no satisfaría los objetivos y necesidades del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, se indica en el EAE.

En relación con el resto de las alternativas, se argumenta en el EAE el trazado establecido en la **alternativa 2** es el que menor afección ambiental conlleva, ya que se encuentra a 4.845 metros de la ZEPA “Área esteparia de la margen derecha del río Guadarrama”, a 6.650 metros de la ZEPA “Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares” y ZEC “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid” y a 5.845 m de la ZEC “Cuenca del río Guadarrama. Tampoco afecta a Hábitats de Interés Comunitario, ni a IBA ni zonas sensibles para la fauna. Además, la superficie de vegetación afectada es la menor de las tres alternativas propuestas.

### 3.2.3 Potenciales efectos significativos

A continuación, se exponen los efectos ambientales de mayor relevancia derivados de la actuación, que han sido valorados y caracterización en el estudio ambiental estratégico elaborado por el promotor.



En el proceso de valoración se ha empleado el método “V. Conesa-Fernández Vítora” mediante el cual se obtiene un valor de importancia que posteriormente se categoriza para obtener una clasificación de impactos en compatibles, moderados, severos y críticos. El resultado resumido del análisis se muestra en el siguiente cuadro:

Fase	Actuación	Afección	Importancia	Calificación
Fase de ejecución	Movimientos de tierra, excavaciones y rellenos	Cambios en la cobertura vegetal	MEDIA	MODERADO
		Alteración de hábitats faunísticos	MEDIA	MODERADO
		Calidad paisajística	BAJA	COMPATIBLE
	Desbroce de vegetación y tala	Cambios en la cobertura vegetal	BAJA	COMPATIBLE
		Alteración de hábitats faunísticos	BAJA	COMPATIBLE
		Calidad paisajística	MEDIA	MODERADO
	Construcción de infraestructuras	Alteración de hábitats faunísticos	BAJA	COMPATIBLE
		Calidad paisajística	BAJA	COMPATIBLE
	Tránsito de maquinaria pesada y vehículos	Alteración de hábitats faunísticos	BAJA	COMPATIBLE
		Calidad paisajística	BAJA	COMPATIBLE
Fase de desmantelamiento	Desmantelamiento del PEI	Alteración de hábitats faunísticos	MEDIA	COMPATIBLE
		Calidad paisajística	BAJA	COMPATIBLE
	Movimiento de tierras y descompactación	Cambios en la cobertura vegetal	MEDIA	COMPATIBLE
		Alteración de hábitats faunísticos	MEDIA	COMPATIBLE
		Calidad paisajística	BAJA	COMPATIBLE
	Tránsito de maquinaria pesada y vehículos	Alteración de hábitats faunísticos	BAJA	COMPATIBLE
		Calidad paisajística	BAJA	COMPATIBLE
	Revegetación	Cambios en la cobertura vegetal	BAJA	COMPATIBLE
		Alteración de hábitats faunísticos	BAJA	COMPATIBLE
		Calidad paisajística	MEDIA	COMPATIBLE

### 3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial.

Se describe, a continuación, lo que se ha considerado más significativo del análisis efectuado por el promotor de los factores más relevantes, tal y como consta en el EAE y los anexos del Plan Especial, así como las consecuencias de la propuesta para tales factores, de acuerdo con esos mismos documentos.

- **Salud y población.** Los factores ambientales que podrían afectar a la salud son: la alteración de la calidad atmosférica y acústica, la existencia de campos electromagnéticos, la pérdida de la calidad del suelo o la alteración de la calidad de las aguas. Para ampliar el análisis realizado sobre este



aspecto, en el estudio ambiental estratégico (*Anexo X: Inventario de edificaciones en el área de influencia del PEI*), se aporta un documento que recoge una la relación de las edificaciones existentes en la zona de potencial afección (200 metros a ambos lados de la línea eléctrica entre la subestación colectora Berrocales y la subestación eléctrica Parla) susceptibles de albergar población residente vulnerable. El área total estudiada se extiende a lo largo de 430,74 ha. Como resultado, se han inventariado un total de 74 edificios, de los cuales uno se encuentra dentro del buffer de 200 m del tramo aéreo, mientras que 73 se encuentran dentro de la zona de influencia del tramo soterrado. El 99% de los edificios son de uso residencial, salvo un único edificio que es de uso dotacional (escuela infantil). Los 73 edificios de uso residencial albergan un total de 202 viviendas, siendo la mayoría viviendas unifamiliares adosadas. Existe un único edificio de viviendas colectivo con un total de 56 viviendas.

Igualmente, se aporta un estudio sobre los campos electromagnéticos generados por la línea eléctrica en el: *Anexo XI. Cálculo de campos electromagnéticos*, con el fin de conocer los posibles riesgos para la salud y para el medioambiente. Para determinar los niveles del campo magnético producidos se ha empleado el programa informático CRMAG PLUS. En lo que se refiere al trazado de la línea eléctrica en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los valores obtenidos son muy inferiores al valor de referencia límite a cumplir de 100  $\mu$ T, por lo que no será necesario establecer ninguna medida de protección adicional. Sin embargo, se deberá verificar que el valor máximo de 100  $\mu$ T, no es superado una vez las líneas estén en funcionamiento. Para ello se deberá realizar el correspondiente estudio de campos magnéticos teniendo en cuenta las características de todos los equipos instalados.

Por otra parte, en el Anexo XII. *Inventario de puntos de agua*, se incluye una relación de puntos de agua inventariados en el ámbito de actuación, según la información presente en la Base de datos de Puntos de Agua del Instituto Geológico y Minero de España.

- **Efectos en la red hidrológica.** El proyecto se ubica en su totalidad en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, para la evaluación del impacto se ha tenido en cuenta la ubicación de los apoyos de la línea eléctrica, así como los cruzamientos de su trazado bajo cauce en el tramo subterráneo. Durante la fase de obras la ubicación de los apoyos o las zanjas en zonas próximas a los cauces de agua podría ocasionar la modificación puntual y localizada de la red de drenaje, además de estar expuestos a una posible contaminación por vertidos accidentales. Dada la lejanía de los apoyos definidos a los cauces la probabilidad de la contaminación es muy baja.
- **Efectos sobre la vegetación.** Se producen por las labores de desbroce y/o tala de ejemplares, y de manera más reducida a través de los movimientos de tierra y excavaciones que sean necesarias para acondicionar la superficie y en el trasiego de maquinaria en la fase obras. Además, en ocasiones es necesario abrir viales de acceso a la zona de obra que permita el paso de persona y maquinaria. Así pues, para poder evaluar correctamente este impacto se ha tenido en cuenta la superficie afectada sobre las formaciones vegetales definidas en el Mapa Forestal de la Comunidad de Madrid, resultando una afección total de 315,72 m<sup>2</sup> de superficie agrícola. Además, ninguno de los 3 apoyos situados en la Comunidad de Madrid genera afección sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la zona afectada por el Plan Especial de Infraestructuras. Igualmente, el trazado soterrado de la línea no se conlleva afección a formaciones vegetales protegidas ni Hábitats de Interés Comunitario.
- **Efectos sobre la fauna.** La ocupación de los terrenos, el despeje y desbroce de la vegetación, los movimientos de tierra, la circulación de vehículos y maquinaria de obra, la presencia de personal de la obra en el entorno, etc.. pueden incidir negativamente sobre la fauna existente, provocando su eliminación o su alejamiento temporal del territorio. No obstante, como casi la totalidad del trazado de la línea eléctrica en la Comunidad de Madrid es soterrado, a excepción de 3 apoyos eléctricos, una vez finalizadas las obras, la zona debería recuperar las condiciones iniciales, permitiendo el retorno de las especies desplazadas.



Asimismo, el ámbito del Plan Especial de Infraestructura se encuentra incluida dentro de una de las zonas de especial interés para la fauna (IBA 393 Torrejón de Velasco – Secanos de Valdemoro), lo que puede ocasionar molestias a las especies existentes en esta zona, sobre todo si se producen en la época de reproducción.

Por otra parte, respecto a la posible afección del Plan Especial de Infraestructuras a la Red de Corredores Ecológicos, se identifica una ocupación de 5.670 metros lineales en terrenos incluidos dentro del Corredor Ecológico primario denominado “Corredor de la Sagra”. Esta afección se divide en 6 tramos distintos correspondientes a 6 localizaciones diferentes del trazado de la línea eléctrica de evacuación.

En el Anexo IV Informe de Seguimiento Anual de avifauna del estudio ambiental estratégico, se incluye un análisis detallado de la fauna presente en ámbito del Plan Especial la, de su compatibilidad con el desarrollo del mismo, así como de las medidas preventivas previstas al respecto. Como conclusión general, el estudio realizado expone que las especies de aves catalogadas se han observado de manera “ocasional”, en el mejor de los casos. Tan solo en el caso del aguilucho lagunero y el milano real puede decirse que el ámbito supone un lugar propicio para avistamiento. Por todo ello, se puede concluir que el ámbito de estudio presenta una moderada potencialidad como hábitat para especies catalogadas. Además, destaca que ambas especies son más fácilmente observables donde el trazado de la línea eléctrica discurre cerca de cursos fluviales.

- Efectos sobre los espacios protegidos y Red Natura 2000. En el área donde se ubica el proyecto no existe afección a espacios naturales protegidos. En referencia a la Red Natura 2000, en el ámbito territorial afectado por el trazado de la línea de evacuación eléctrica, la zona catalogada más próxima es la ZEC ES3110005 Cuenca del río Guadarrama, que se localiza a más de 5 km al oeste. La distancia se considera suficiente para que las molestias producidas por las obras no tengan repercusión sobre los recursos naturales de este espacio.
- Efectos sobre el paisaje. Este impacto viene definido por la reducción de la calidad paisajística del territorio debido a los movimientos de tierras, el desbroce de la vegetación existente y la presencia de maquinaria. El ámbito de actuación, aun no contando con una calidad paisajística elevada debido al predominio de los cultivos de secano, los cursos de agua y los olivares otorgan cierta calidad al paisaje. El impacto paisajístico se ve reducido gracias a que el trazado discurre en paralelo o próximo a infraestructuras existentes y a causa de su carácter soterrado.
- Efectos sobre bienes de patrimonio cultural y vías pecuarias. En lo que respecta al impacto sobre el Patrimonio Cultural, se ha constatado la presencia del yacimiento de Los Muertos y Las Peñas, de manera que, el trazado de la línea eléctrica se ha diseñado evitando su posible afección. No obstante, los movimientos de tierra, circulación de maquinaria y equipos de obra pueden suponer una destrucción o daños a yacimientos o bienes de interés cultural. En ese sentido, en el Anexo VIII del estudio ambiental estratégico, se incluye el documento: “*Proyecto de actuación arqueológica y paleontológica. Modificación del trazado. Prospección superficial intensiva. Línea aérea de alta tensión 220 kv desde el límite provincial de Madrid, en el término municipal de Casarrubuelos hasta la subestación de REE parla 220 kv en Madrid*”. Este proyecto de prospección arqueopaleontológica superficial, se redacta como complemento al ya realizado en el año 2021 (RES/1168/2020), para la Línea Compartida de Interconexión que evacuará la energía eléctrica generada en los parques fotovoltaicos de La Sagra 1, Mantia Solar 2 y Mantia Solar 3, desde el límite provincial de Madrid en el término municipal de Casarrubuelos hasta la Subestación de Red Eléctrica de España Parla 220 KV en Madrid. En consonancia con el un nuevo estudio de impacto ambiental, que recoge los modificados de los proyectos técnicos de la SE Colectora y la Línea Compartida, los cuales responden, a su vez, a los condicionados reseñados por parte de los ayuntamientos afectados por la SE Colectora y la Línea Compartida y a los informes recibidos durante las informaciones públicas.



Dada la presencia histórica de actividades en la zona de trazado, se ha incluido en el Plan Especial de Infraestructuras medidas preventivas específicas como la prospección previa en la fase de obra, así como la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra que conlleven las obras.

Respecto a las vías pecuarias presentes en el ámbito de actuación, se han identificado las siguientes: Vereda de la Carrera, Colada de Prado Boyal y Camino de los Peligros, Vereda de Batres, Vereda de Castilla, Vereda de Santa Juana, Vereda del Camino de Madrid y Cordel del Cerro de la Cabeza. Todos los cruzamientos se llevarán a cabo de forma subterránea y con la preceptiva autorización. Por tanto, las interacciones se han considerado de carácter puntual y acotadas a la realización de las obras, además que se llevarán a cabo todas las medidas protectoras que se establezcan.

### 3.3 Evaluación de las consultas y cómo se han tomado en consideración

El Estudio Ambiental Estratégico (corregido) remitido incluye el epígrafe “10. Fase de Información Pública”, en el que figuran las respuestas dadas por los organismos consultados durante la elaboración del Documento de Alcance y su toma en consideración en el Plan Especial mediante la adopción de medidas, incorporación de condiciones y/o ajuste del Plan Especial a las especificaciones establecidas por los órganos competentes.

#### 3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en la actuación que se informa mediante la presente declaración ambiental estratégica, frente al Borrador del Plan Especial de Infraestructuras, expediente SIA 21/312 sobre el que se emitió Documento de Alcance de 20 de junio de 2022 y número de referencia 10/403882.9/22, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

Debe tenerse en cuenta, como, asimismo, se pone de manifiesto en la documentación recibida, que las infraestructuras objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos Mantia Solar 2 y Mantia Solar 3, en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOE núm. 28, de 2 de febrero de 2023. A ello se añade la evacuación compartida de la planta La Sagra 1, con Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el BOE núm. 31, de 6 de febrero de 2023.

A ese respecto, se indica en el Estudio Ambiental Estratégico modificado que figura en el Plan Especial de Infraestructuras, que las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial de Infraestructuras, el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto.

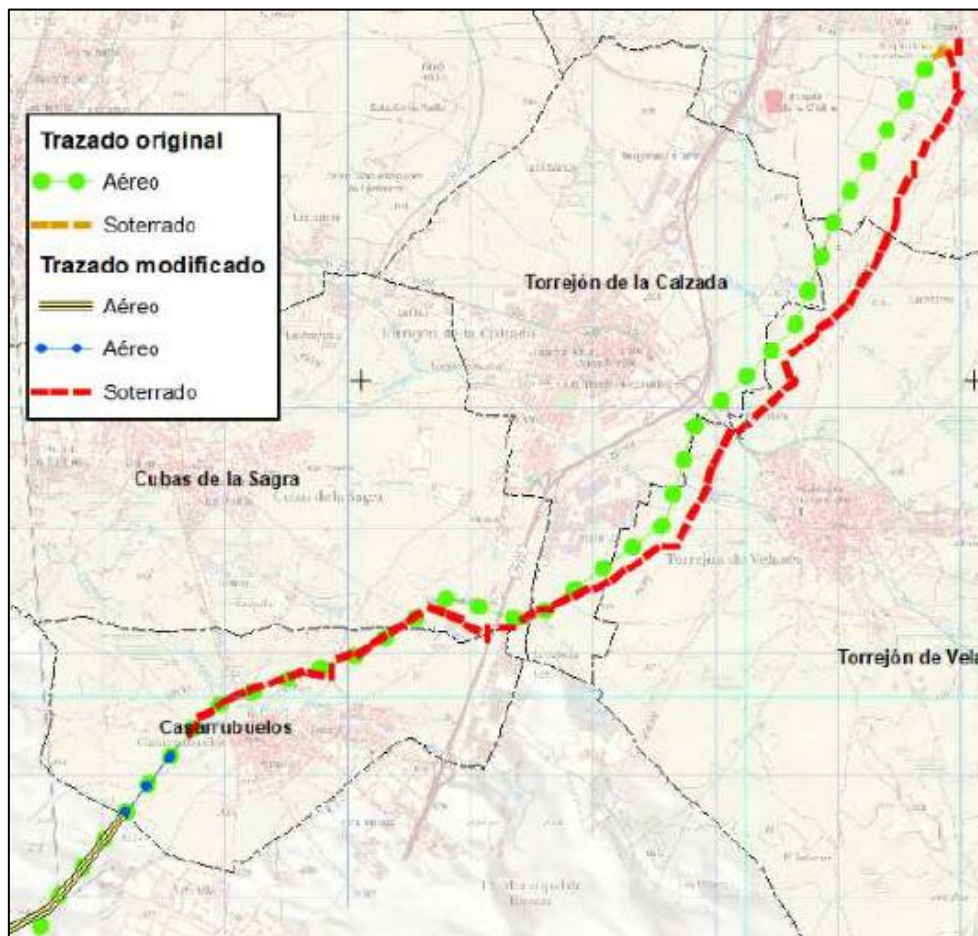
En principio, la actuación conllevaba:

- Un tramo de línea eléctrica aérea de 10,24 km de longitud, que discurre íntegramente en la Comunidad de Madrid (LAT 220 kV Berrocales- Parla REE 220). Su diseño discurrirá a través de 30 alineaciones y 109 apoyos hasta el pórtico del Centro de Medida.



- Un centro de medida de la energía generada, a ubicar entre el tramo aéreo y el subterráneo.
- Un tramo subterráneo de línea eléctrica de 350 m de longitud, cuyo trazado se inicia en el Centro de medida desde donde se dirige hasta la subestación Parla, en el término municipal de Parla.

Atendiendo a los informes y alegaciones recibidos en el proceso de información pública tras la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, así como a los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental; en la versión definitiva del Plan Especial se han llevado a cabo las siguientes modificaciones sobre la alternativa seleccionada:



**Figura 7:** Variaciones entre trazado de fase borrador y fase para aprobación inicial.

Fuente Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (nº ref: 10/951987.9/25).

Con respecto al trazado propuesto en la versión de inicial del Plan Especial de Infraestructuras, se soterra la línea L/220 kV Berrocales - Parla REE 220 desde el Apoyo 83 (ubicado en Casarrubuelos) hasta la SET Parla. Se produce además una ligera variación del trazado, aumentando en 150 metros la longitud inicial.

Cabe señalar que el informe emitido por el Ayuntamiento de Parla durante el trámite de elaboración del Documento de Alcance advertía que:

- *la línea debía ser enterrada y en precario su paso por el sistema general 10 del ámbito 4 bis “Residencial Este” del PGOU (referencia catastral 4225501VK3542N), dado que la instalación pretendida está prohibida por la normativa urbanística del PAU de dicho ámbito.*



- *La línea deberá asimismo instalarse en precario al norte del sistema general anterior (referencias catastrales: 28106A00900060, 28106A00900059, 28106A00900177 y 28106A00900175) ya que dichos terrenos tienen clasificación urbanística de suelo urbanizable no sectorizado en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación.*

El Estudio Ambiental Estratégico señala en el apartado 10. *Fase de Información Pública*, lo siguiente:  
*El trazado de la línea se soterra en todo el municipio, y se ha desplazado en relación a la posición del documento Borrador, situándose en el límite del Sistema General 10 del ámbito 4 bis “Residencial Este” y afectando sólo a suelo urbano.*

Cabe señalar que no hay constancia en el presente expediente de su respuesta en la fase de consultas derivada del citado Acuerdo nº 66/2024, de 24 de julio, la Comisión de Urbanismo de Madrid por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial, por lo que se estará a lo que se determine por parte del órgano sustantivo.

### 3.3.2 Informes sectoriales

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 66/2024, de la Comisión de Urbanismo citado anteriormente.

#### Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

Esta Área comunica que el Plan Especial de Infraestructuras afecta a dominio público pecuario, en concreto:

Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
LASAT 220KV Berrocales-Parla (REE).	Casarrubuelos.	Vereda de la Carrera.	Cruce.
	Parla.	Colada del Prado Boyal y Camino de los Peligros.	Cruce.
	Cubas de la Sagra.	Vereda de Batres	Cruce.
	Torrejón de Velasco	Vereda de Santa Juana	Cruce.
		Vereda de Castilla	Cruce.
		Vereda del Camino de Madrid	Cruce.
	Cubas de la Sagra/ Torrejón de la Calzada.	Cordel del Cerro de la Cabeza.	Cruce.

De acuerdo con la solicitud de informe realizada con carácter previo a la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha emitido un informe posterior a este, como se ha citado, comprobando afecciones y estableciendo condiciones finales de uso y autorizaciones requeridas sobre vías pecuarias, que se extractan en el apartado 4.4.

#### Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal,

El informe expone los antecedentes de la tramitación del expediente, el alcance y objeto del Plan Especial de Infraestructuras, una descripción de la alternativa seleccionada, así como el marco normativo de aplicación. Junto a la contestación remitida se adjuntan los informes correspondientes a:

- Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional (nº. ref.: 10/247589.9/22).



- Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (nº ref.: 10/432143.9/23).
- Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional.

Asimismo, se indican las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y realiza una valoración de las mismas:

- Catálogo Regional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. El ámbito de actuación es una zona de uso habitual de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Además, se afecta a terrenos potencialmente adecuados para la presencia de aves esteparias amenazadas, por lo que se considera que el Plan Especial de Infraestructuras puede generar ciertas afecciones negativas indirectas por la pérdida de hábitat de reproducción, fundamentalmente sobre estas especies. La legislación vigente ordena la conservación, restauración y mejora del medio natural y de la biodiversidad, con especial atención a hábitats y especies amenazadas.
- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. La traza de la línea aérea de evacuación se localiza sobre territorios de la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid y que constituye, en sí mismo, una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid. En concreto, existe afección al corredor principal “de la Sagra”, tramo de Griñón, en los términos de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra y Torrejón de la Calzada y al tramo de Parla en los términos de Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla.
- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA). La línea de evacuación atraviesa el ámbito de la IBA n.º 393 “Torrejón de Velasco – Secanos de Valdemoro” en los términos de Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco. La presencia de infraestructuras sobre la IBA puede comprometer la funcionalidad de un Corredor Ecológico estratégico para la conservación de la avifauna en la Comunidad de Madrid.
- Terreno forestal en régimen general. El ámbito de actuación se encuentra sobre superficies que se ajustan a la condición de monte o terreno forestal, sujeto al régimen general, establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Con base en la descripción del medio afectado y su interacción con los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, se procede a dar unas conclusiones, observaciones y condiciones respecto a las infraestructuras planteadas.

De acuerdo con la solicitud de informe realizada con carácter previo a la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal ha emitido un informe posterior a este, sobre la versión final del Plan Especial de Infraestructuras, señalando las condiciones finales establecidas al respecto, que han sido recogidas en el apartado 4.3.

#### Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual

- No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe. Por consiguiente, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras.

- Asimismo, con objeto de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en el informe se exponen las principales consideraciones generales a tener en cuenta en este ámbito, diferenciadas en las siguientes categorías:

- Marco legislativo y competencias en materia de telecomunicaciones.
- Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.
- Ubicación y uso compartidos de la propiedad pública o privada.
- Las redes públicas de comunicaciones electrónicas como determinación estructurante y equipamiento de carácter básico en los instrumentos urbanísticos.
- Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación.
- Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística.
- Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.
- Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- Adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

- Por otra parte, se señala que la disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

#### Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura,

Una vez analizada la documentación se refiere que el Ejército del Aire y del Espacio no puede informar sobre la afección a servidumbres aeronáuticas. Para poder hacerlo precisa que se faciliten las coordenadas de situación de la construcción, así como su altura y de la maquinaria a emplear para su implantación. Además, se indica que la carencia del informe vinculante del Ministerio de Defensa vicia de nulidad cualquier ejecución del proyecto y que transcurrido un plazo de 2 meses sin respuesta el informe se considerará desfavorable y los efectos del silencio serán, en todo caso, desfavorables. Se deberá disponer, por tanto, de este informe de manera previa a la aprobación definitiva del Plan Especial.

#### Iberdrola Distribución Eléctrica,

Desde esta entidad se indica que, en caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.



### MadriLeña Red de Gas,

MadriLeña Red de Gas, no dispone de redes en las zonas indicadas, por lo que no detecta afecciones con la red de gas. Además, traslada las siguientes consideraciones:

- Las precauciones que se deben tener cuando se trabaja cerca de las redes de gas, están recogidas en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, RD 1434/2002 y Ley 34/1998.
- MadriLeña Red de Gas debe ser notificada del inicio de las obras para supervisarlas y tomar medidas adicionales si es necesario.
- Se ha de cumplir la normativa especial municipal sobre instalaciones y servicios en dominio público.
- El mismo informe se emite sobre la Normativa Técnica de modelo de construcción para tuberías de gas de Polietileno, servidumbre de paso, así como la Normativa Técnica interna a aplicar en paralelismos, cruces y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios.
- Durante el desarrollo de la obra y siempre que sea precisa la supervisión por parte del personal técnico de MadriLeña Red de Gas de los avances de las actuaciones que puedan afectar a sus canalizaciones de gas se deberá avisar con 24h de antelación, para poder tomar las medidas complementarias necesarias para la protección de la red de gas.

### Confederación Hidrográfica del Tajo,

En el informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo se muestran los siguientes informes como antecedentes a tener en cuenta:

- INF-0228/2021: mediante oficio de 11 de junio de 2021 se informó con respecto a "AAP y DIA del Anteproyecto "Planta fotovoltaica La Sagra 1 220MWp e infraestructuras de evacuación", en las provincias de Toledo y Madrid.
- EIA-0327/2021: con fecha 17 de diciembre de 2021 se informó con respecto al proyecto de "AAP Y DIA del Anteproyecto "Planta Fotovoltaica La Sagra 1 220 MWP e Infraestructuras de Evacuación" en los TT.MM. de Cubas de la Sagra, Parla, Torrejón de la Calzada y Casarrubuelos (Madrid), Recas, Torrejón de Velasco, Yuncillos, Illescas, Bargas, Cedillo del Condado, Ugena, Villaluenga de la Sagra, Yuncler, Yuncos, Cabañas de la Sagra y Camarenilla (Toledo) promovido por SOLARIA.
- EIA-0016/2022: mediante oficio de 20 de enero de 2022 se informó con respecto al "Plan Especial de Infraestructuras de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión LAT 220 KV Berrocales-Parla" en los TT.MM. de Madrid: Cubas de la Sagra, Parla, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Casarrubuelos, promovido por NUN SUN POWER S.L. y SOLARIA PROMOCION Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO S.L.U.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la infraestructura de evacuación eléctrica discurre por el área de captación de la zona sensible "EMBALSE DE CASTREJÓN- ES030ZSENEscM572" y por la zona vulnerable "ZONA 2. SECTORES SUR DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA "MADRID: GUADARRAMA MANZANARES" Y "MADRID: GUADARRAMA-ALDEA DEL FRESNO"- ES030\_ZVULES30\_ZONA2".

La zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, cauces pertenecientes al sistema de explotación "TAJO IZQUIERDA- ES030SEXP000000006".



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240994257505932628264

De acuerdo con la información del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, cabe destacar las siguientes consideraciones:

- Respecto al Dominio Público Hidráulico, se dispone de estudio específico en el:
  - Arroyo Peñuela identificado como ES030\_DPH\_X-06-33 perteneciente al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
  - Arroyo de las Cárcavas identificado como ES030\_DPH\_19-06-02 perteneciente al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
- En relación con la Zona de Flujo Preferente, existe estudio específico del:
  - Arroyo Peñuela identificado como ES030\_ZFP\_X-06-33 perteneciente al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
  - Arroyo de las Cárcavas identificado como ES030\_ZFP\_19-06-02 perteneciente al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
- Con respecto a las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación, se ha identificado el ARPSI "ARROYO DE LAS CÁRCAVAS- ES030" con estudios de inundación para los periodos de retorno de 10,50, 100 y 500 años.
- En lo relativo a Zonas inundables, existe una delimitación cartográfica de la zona inundable por las avenidas de 10, 50, 100 y 500 años del:
  - Arroyo Peñuela: definidas como ES030\_T010\_X-06-33, ES030\_T050\_X-06-33, ES030\_T100\_X-06-33 y ES030\_T500\_X-06-33 respectivamente, pertenecientes al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
  - Arroyo de las Cárcavas: definidas como ES030\_T010\_19-06-02, ES030\_T050\_19-06-02, ES030\_T100\_19-06-02 y ES030\_T500\_19-06-02 respectivamente, pertenecientes al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
- En cuanto a las aguas subterráneas, el ámbito territorial del Plan Especial se asienta sobre la masa de agua subterráneas "Madrid: Guadarrama-Manzanares- ES030MSBT030.011", la cual se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, se trata de una zona donde sólo se otorgan concesiones para abastecimiento, uso industrial y agropecuario.
- Si se decidiera realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico, se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo que es a quién también deberá solicitarse.
- Actuaciones en las márgenes de los cauces. Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar de la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca. Además, las actuaciones que se realice en Zona de Policía deberán atender a lo indicado en el del Reglamento del Dominio Público Hidráulico respetando la Zona de Servidumbre.
- Vertidos e infraestructuras de saneamiento. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales al dominio público hidráulico, salvo previa autorización. En los casos de vertidos efectuados a la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.



- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas procedentes de la escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar cualquier elemento de dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- En relación al movimiento de tierras y drenaje, se indica que el posible impacto sobre la hidrología derivado de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial genera la necesaria adopción de medidas necesarias para evitarlo (p.e. barreras de sedimentos).
- Respecto a las zonas de depósito y acopio de materiales, los transformadores ubicados en las subestaciones, se insta a llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos y a la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores.
- Con respecto a las captaciones de agua, lodos de perforación y balsas, se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante la vida útil de la perforación. Además, se tomarán las medidas necesarias que avalen la seguridad.
- En relación con los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado.

#### Dirección General de Patrimonio y Contratación

Desde esta Dirección General se gestionan los bienes inmuebles registrados en el Inventario General los Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, el resto de los bienes inmuebles constituyen los Patrimonios Separados del Inventario General de Bienes y Derechos, y se gestionan desde otras unidades administrativas. Además, se traslada que se hace extensiva la notificación de la Comisión de Urbanismo de Madrid al patrimonio inmobiliario registrado en su Inventario, y en su caso, envíen el informe o las alegaciones que procedan, a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

#### Dirección General de Reequilibrio Territorial

Este órgano directivo traslada que, una vez analizada la documentación del Plan Especial de Infraestructuras, no tiene observaciones que ofrecer al respecto.

#### Dirección General de Urbanismo

En el primer análisis realizado por la Dirección General de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2024, para la aprobación inicial del documento, se comprobó que se incluía el contenido documental legalmente exigido a una versión inicial de un Plan Especial de Infraestructuras. En cuanto al contenido sustantivo, su análisis y valoración señala que se realizará cuando se aporte el expediente completo a efectos de su aprobación definitiva, junto con todos los informes sectoriales favorables emitidos.

#### Nedgia Grupo Naturgy

Se comunica que en la actualidad existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia Madrid S.A. en la zona de actuación y que todas las instalaciones y canalizaciones de gas afectadas se rigen de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Además, se aporta Plano de Condicionado Técnico que muestra la zona afectada y se recuerda que a través de la plataforma [www.inkolan.com](http://www.inkolan.com) pueden obtener la información de los servicios que ofrece Nedgia, así como los condicionantes técnicos generales a tener en cuenta en la realización de obras próximas a instalaciones de gas.

Si el inicio de la ejecución material de los trabajos objeto de esta solicitud es posterior a tres a meses se deberá solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar la actualización de la información.



### Subdirección General de Protección Civil

En el escrito presentado, la Subdirección General de Protección Civil indica que tras la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras y, simultáneamente al trámite de información pública, en el trámite consulta de las administraciones públicas afectadas, no tiene ninguna observación ni sugerencia que realizar. Sin embargo, dado que las actuaciones pueden llegar a afectar a zonas calificadas como terrenos forestales, se recuerda la obligación de cumplimiento de las recomendaciones y medidas de prevención de incendios forestales, así como de autoprotección previstas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid.

### Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

En su informe, esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español expone que el proyecto de referencia afecta a municipios en los que se localizan Bienes incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Por ello, se ha llevado a cabo un estudio arqueológico de valoración de afecciones al patrimonio (EXPTE. RES/1168/2020) en función de cuyos resultados, el 10 de agosto de 2022 la dicha Dirección General resolvió informar favorablemente el Informe de prospección arqueo-paleontológica de cobertura total relativo al proyecto.

El trazado de la Línea Aérea de Alta Tensión discurre cercano o dentro del ámbito de afección de los siguientes yacimientos inventariados:

- Arroyo Humanejos (VIII) (CM/106/00313), Parla.  
Este yacimiento presenta material cerámico y constructivo en superficie de cronología altomedieval e histórico indeterminado. El trazado de la línea eléctrica discurre por el camino de Torrejón de Velasco, localizándose el ámbito de este yacimiento a 15 metros al oeste del camino.
- Cementerio Nuevo de Parla (CM/106/0033), Parla.  
De este emplazamiento arqueológico no se tiene la certeza de que se encuentre en posición primaria o sea consecuencia del aporte de rellenos vertidos para su acondicionamiento como parque, además, la línea eléctrica soterrada no tiene afección al ámbito del yacimiento inventariado.
- Norias al Sur del Arroyo Humanejos - (CM/106/0063), Parla.  
El trazado aéreo de la línea eléctrica discurre por el camino, no presentando afección directa sobre el yacimiento. Hay que señalar que durante la prospección arqueológica no se ha identificado en superficie elementos relativos a este bien inventariado.
- Los Meros (II) - (CM/106/0030), Parla.  
Este yacimiento contiene industria lítica prehistórica indeterminada. El trazado aéreo de la línea eléctrica discurre a 35 m al este del yacimiento, no presentando afección sobre el mismo.
- Santo Domingo 1 - (CM/000/0090). Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.  
El trazado aéreo de la línea eléctrica se ha modificado para evitar posibles afecciones a este yacimiento.
- Camino de Griñón 1 - (CM/000/0091). Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco.  
El trazado aéreo de la línea eléctrica se ha modificado para evitar posibles afecciones a este yacimiento.



Se informa favorablemente por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural el Informe de prospección arqueo-paleontológica de cobertura total elaborado con las siguientes prescripciones:

- Se llevará a cabo el seguimiento arqueológico y paleontológico de los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto. Para ello, se deberá presentar proyecto de actuación arqueológica para obtener la autorización pertinente.
- Se deberá garantizar la no afección a los ámbitos de los yacimientos arqueológicos localizados en las cercanías del trazado de la línea eléctrica. Estos espacios deben ser excluidos de cualquier clase de actividades auxiliares de obra.
- En el entorno del Bien Etnográfico Norias al Sur del Arroyo Humanejos (CM/106/0063) se deberá prever su posible aparición y tomar cuantas medidas correctoras sean necesarias para salvaguardar su integridad y garantizar la no afección.

#### Dirección General de Transportes y Movilidad

A la vista de ser instalaciones que podrían afectar a las competencias de ese Centro Directivo, este informa que, en relación con sus competencias, no se han identificado afecciones.

#### Red Eléctrica de España

- Se traslada que, con objeto de analizar la información recibida y cumplir con los plazos requeridos, se pone a disposición un correo electrónico para el envío de documentación georreferenciada,

#### Canal de Isabel II, S.A.M.P.

Canal de Isabel II señala como antecedentes los siguientes:

- Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución entre el Ayuntamiento de Casarrubuelos y el Canal de Isabel II, de fecha 4 de junio de 2008.
- Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Casarrubuelos, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, S.A. y el Ayuntamiento de Casarrubuelos, de 19 de marzo de 2013.
- Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, de fecha 6 de junio de 2012.
- Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Cubas de la Sagra, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, de fecha 25 de enero de 2012.
- Convenio de Gestión Integral del servicio de distribución entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y el Canal de Isabel II, de fecha 13 de septiembre de 2006.
- Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco y el Canal de Isabel II, de 6 de junio de 2012.
- Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Torrejón de Velasco, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, de fecha 25 de abril de 2012.
- Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución entre el Ayuntamiento de Parla y el Canal de Isabel II, con fecha 30 de julio de 2008.



- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Canal de Isabel II para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Parla, de fecha 29 de septiembre de 2009.

Asimismo, se traslada que, en la actualidad, existen las siguientes infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II, S.A.M.P. que se pueden ver afectadas por el presente Plan Especial y adjunta plano representativo de las mismas:

- Red de abastecimiento:
  - Tubería de aducción de 200 mm de diámetro.
  - Arteria fundación Sur (Nueva) de 800 mm de diámetro.
  - Arteria fundación Sur (Antigua) de 450 mm de diámetro.
- Red de saneamiento:
  - Emisario C3 del Sistema Saneamiento Guatén.
  - Emisario D2 del Sistema Saneamiento Guatén.
  - Emisario A5 del Sistema Saneamiento Guatén.

Asimismo, el Canal de Isabel II es titular de los terrenos obtenidos mediante expropiación forzosa a los expedientes:

- Expediente de expropiación 4-95 para la ejecución del “Emisario Griñón, Cubas y Torrejones 2ª fase”.
- Expediente de expropiación 471 para la ejecución de la “Arteria Fundación Sur Tramo 2- Torre”.

El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición. Asimismo, en función de lo dispuesto en el artículo 36,2 de la Ley del Suelo de Madrid, dichas infraestructuras deberán calificarse en el Plan Especial como redes públicas de infraestructuras sociales de saneamiento.

El trazado de las infraestructuras de saneamiento se mantendrá expedito de construcciones, edificaciones, instalaciones y plantaciones arbóreas o arbustivas. Además, el Plan Especial de Infraestructuras deberá garantizar la indemnidad de las infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II, obteniendo la conformidad técnica para su ejecución u se estudiarán en detalle las afecciones con el Área de Conservación.

El Plan Especial, recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se incluirá en la normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras, por lado, el régimen de protección relativo a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, y por otro, un precepto que establezca que cualquier actuación o afección sobre los elementos de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha entidad y los costes derivados no podrán ser imputados a Canal de Isabel II.

#### Dirección General de Política Energética y Minas

En su contestación, informa que el promotor del Plan Especial de Infraestructuras solicitó, con fecha 5 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Mantia Solar 2, de 109,98 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Yuncillos, en la provincia de



Toledo; y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Yuncillos, Cabañas de la Sagra, Villaluenga de la Sagra, Yuncler, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas y Ugena en la provincia de Toledo, y de Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla, en la provincia de Madrid.

El mismo informe cita la evaluación de impacto ambiental realizada que concluyó mediante la citada Declaración de Impacto Ambiental favorable de 19 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como las autorizaciones ya mencionadas.

#### Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

El contenido de este informe es prácticamente idéntico al remitido en la contestación enviada por el Área de Vías Pecuarias el 20 de septiembre de 2024.

#### Dirección General de Salud Pública

Revisada la documentación aportada, se observa que se han tenido en cuenta las indicaciones y requisitos sanitarios-ambientales formulados en el informe de fecha 25 de febrero de 2022 (nº ref.: 07/417335.9/22) para la determinación del contenido o alcance del Estudio ambiental estratégico del Plan Especial de Infraestructuras. Así pues, no se requiere nuevas consideraciones al Plan Especial desde el ámbito competencial de la sanidad ambiental.

#### Dirección General de Urbanismo

En el informe remitido por parte de la Dirección General de Urbanismo, se analiza y valora la documentación técnica del expediente, con objeto analizar la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y al planeamiento municipal vigente de los municipios afectados por la infraestructura propuesta. Por ello, dicho informe contempla una descripción técnica del Plan Especial de Infraestructuras, un análisis y valoración de los planeamientos urbanísticos afectados, así como un examen de la ordenación pormenorizada definida en el Plan Especial y de los informes sectoriales recabados. Sin embargo, el informe no entra a valorar todos aquellos efectos relacionados con el posible impacto territorial y/o medioambiental, que pudieran tener el conjunto de las plantas fotovoltaicas en tramitación dentro de la Comunidad de Madrid. Tampoco se valora las cuestiones de carácter constructivo propias de una infraestructura eléctrica.

Asimismo, se refiere que la actuación incluida en el Plan Especial de Infraestructuras delimita un Sistema General, calificando el suelo con un uso de "infraestructura eléctrica fotovoltaica". La Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en su artículo 5.4, establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha ley, tendrán la condición de sistemas generales. Por tanto, se considera adecuadamente justificada la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de Infraestructuras, resultando las infraestructuras que ordena acordes con las determinaciones urbanísticas de los planeamientos generales vigentes afectados, tanto por su localización como por su trazado, y puesto que se trata de infraestructuras propias del suministro eléctrico, entendido este como de interés general y de utilidad pública por su legislación sectorial.

En cuanto al contenido sustantivo del Plan Especial de Infraestructuras, su análisis y valoración más precisa se realizará cuando se remita el expediente completo a la Dirección General de Urbanismo a efectos de su aprobación definitiva, junto con los informes sectoriales favorables emitidos y la versión definitiva de la Declaración Ambiental Estratégica, y una vez queden recogidos todos los condicionantes, conforme a las competencias establecidas en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.



### 3.4 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General.

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibido con fecha 9 de enero de 2026, registro de entrada 10/008451.9/26.

Tras una descripción de los antecedentes administrativos del Plan Especial de Infraestructuras se exponen las características generales de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, y la situación de la actuación propuesta respecto a las figuras con normativa de protección ambiental específica.

El informe establece una serie de valoraciones y condiciones que se atenderán como medidas para la protección de los valores naturales y que son competencia de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Todas ellas, han sido reflejadas estrictamente en el apartado 4.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, recibido con fecha 5 de febrero de 2026, nº ref.: 10/087995.9/26.

Se analiza el contenido y la repercusión del Plan Especial de Infraestructuras en los siguientes ámbitos:

- En materia de agricultura destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), y de todas aquellas tierras que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística. El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se sitúa sobre terrenos clasificados agrológicamente como clase agrológica 3 (subclase 3sc), que se corresponde con tierras con limitaciones edáficas y climáticas severas que reducen de forma significativa la gama de cultivos posibles y/o requieren técnicas especiales de manejo. Se caracterizan por albergar uso agrícola, prados, pastizales, bosques y áreas naturales, con suelos pobres en materia orgánica.

En lo concerniente a las vías pecuarias, se amplía en análisis realizado en el informe de fecha 20 de septiembre de 2024 sobre las vías pecuarias presentes en el ámbito de actuación.

Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
LASAT 220KV Berrocales-Parla (REE).	Casarrubuelos.	Vereda de la Carrera.	Cruce.
	Parla.	Colada del Prado Boyal y Camino de los Peligros.	Cruce.
	Cubas de la Sagra.	Vereda de Batres.	Cruce.
		Cordel del Cerro de la Cabeza.	Paralelismo.
	Torrejón de Velasco	Vereda de Santa Juana.	Cruce.
			Paralelismo..
		Vereda de Castilla.	Cruce.
	Torrejón de la Calzada.	Vereda del Camino de Madrid.	Cruce.
	Cordel del Cerro de la Cabeza.	Cruce.	

Por otra parte, se Indica que actualmente se encuentra en tramitación ante el Área de Vías Pecuarias, bajo el expediente OCUP. V.P. 527/23 COC, la preceptiva autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias “Vereda de la Carrera”, “Vereda de Batres”, “Cordel del Cerro de la Cabeza”, “Cordel



del Cerro de la Cabeza”, “Vereda de Santa Juana”, “Vereda de Castilla”, “Vereda del Camino de Madrid”, “Colada de Prado Boyal y Camino de los Peligros”.

Por último, se informa favorablemente el Plan Especial de Infraestructuras, siempre que se de cumplimiento al condicionado establecido, así como la legislación vigente en la materia. Este condicionado ha sido incorporado a las determinaciones finales de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

#### **4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL**

##### **4.1 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades**

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

##### **4.2 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes recabados**

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales de las distintas fases de tramitación, en la declaración de impacto ambiental y la presente declaración ambiental estratégica, la documentación del Plan Especial, el estudio ambiental estratégico y el resto de los estudios y los anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto.

El responsable de tal dirección deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y las medidas asociadas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.10 “*Vigilancia Ambiental*” de esta declaración.

El documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras incluirá un capítulo específico relativo a “*Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente*” donde se asegurará el cumplimiento de todas las medidas de carácter general y específicas propuestas del estudio ambiental estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.



### 4.3 Condiciones de la declaración de impacto ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial.

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos, que compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el 2 de febrero de 2023 (BOE núm 28) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la “Resolución de 19 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Mantia Solar 2, de 124,998 MWp, y Mantia Solar 3, de 29,975 MWp, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Yuncillos (Toledo) y Parla (Madrid)».

Igualmente, la infraestructura prevista también evacúa la energía eléctrica generada en el parque fotovoltaico La Sagra 1, recogido en la DIA favorable publicada en el BOE núm. 31 de 6 de febrero de 2023 mediante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos "FV Sagra I, de 123 MWp, FV Sagra II, de 123 MWp, FV Sagra III, de 104 MWp y FV Sagra IV, de 104 MWp", y su infraestructura de evacuación, en Cobeja, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Pantoja, Numancia de la Sagra, Esquivias, Yeles, Seseña y Borox y Torrejón de Velasco, Pinto y Parla (Toledo y Madrid)»”

Como bien se indica en tales declaraciones de impacto ambiental, las mismas “no eximen al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles”. Por otra parte, la Declaración de Impacto Ambiental remite a informe posteriores de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, lo que, de hecho, ha provocado una modificación de las características de la línea eléctrica de alta tensión (220kV) tal y como se señala en el epígrafe 3.3.1. del presente documento.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de las declaraciones de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su último informe, obrante en el expediente

De acuerdo con las características y ubicación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras, se considera necesario cumplir con las siguientes condiciones.

- Respecto a la ubicación de las infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras.
  - El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
  - En los tramos aéreos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves) teniendo en cuenta aspectos como la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores en el tramo objeto del informe de acuerdo a la normativa de protección citada. En el anexo I del informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal se indican las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves.



- Respecto a accesos y zonas auxiliares:
  - Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio, minimizando el movimiento innecesario de maquinaria y personal.
  - Las zonas auxiliares habrán de situarse en zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
  - Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos), dotándolas de rampas o similares.
- Respecto a la protección de la flora:
  - Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. No se apearán los ejemplares arbóreos, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
  - Se tomarán las medidas para evitar daños a la flora y a la fauna, se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente su porte.
  - Se protegerán los hábitats para que no se vean afectados, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
  - Es necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
- Respecto a la protección de la fauna:
  - La ejecución de las obras evitará el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
  - Las actuaciones alejadas de los núcleos urbanos se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando realizar en las horas de mayor actividad para la fauna (durante el amanecer y el anochecer) las actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada.
  - Será obligatorio que las obras de drenaje de los viales y caminos cuenten con una rampa para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales que puedan quedar atrapados accidentalmente.
  - Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Antes del inicio de los trabajos diarios se inspeccionará la zanja abierta para detectar individuos atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible.
  - La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
  - Si en el transcurso de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se constatase que se estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Respecto a las afecciones a terreno forestal, se indica que la compensación que se establece en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe de fecha 02 de agosto de 2022.
- En cuanto al programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental será necesario que se incluyan, las recogidas en los informes emitidos por parte de Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal hasta el momento (23 de septiembre de 2024 y 6 de enero de 2026) además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.
- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo



no superior a un año desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.

- Con carácter general, en aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

#### **4.5 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación en su último informe, obrante en el expediente**

En relación con las vías pecuarias afectadas, se señalan las siguientes consideraciones:

- Con respecto a los límites de las vías pecuarias el emplazamiento de la línea deberá respetar el Dominio Público Pecuario, situándose del mismo y dejando como mínimo 5 m. desde el límite exterior de la vía pecuaria.
- En lo relativo a las ocupaciones de líneas eléctricas se señala que:
  - Como norma general se considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos.
  - En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Por tanto, sólo se autorizan en casos excepcionales, cuando la alternativa presenta extremas dificultades y, en estos casos, se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.
  - Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
  - Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a lo establecido en normativa sectorial vigente de aplicación en la Comunidad de Madrid. Para su tramitación será remitido al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación. Se definirá la situación de las instalaciones propias de este tipo de líneas que se vayan a realizar, localizándose estas siempre fuera del dominio público pecuario.
  - La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. En ese sentido, se traslada que se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa de la Red de Vías Pecuarias por el importe económico correspondiente.

Referente a la circulación de vehículos a motor se indica que los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados. Además, los vehículos y maquinaria deberán respetar el límite de velocidad establecido en la legislación (20 Km/h) y deberán desplazarse por las rodadas ya existentes, evitando cualquier afección al entorno. No se podrá, en ningún caso, impedir o dificultar los usos característicos, prioritarios, comunes, compatibles y complementarios de la vía pecuaria.



#### 4.6 Referencia al informe de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial

En el apartado 1.3 “Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas” del documento de alcance del expediente SIA 21/312, de 20 de junio de 2022, se citaba que el informe de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial (recibida el 21 de febrero de 2022 y posteriormente rectificada el 5 de mayo de 2022) ponía de manifiesto lo siguiente:

- En materia de Minas indica que no consta que se hayan evaluado las posibles afecciones a derechos mineros por las infraestructuras proyectadas. Indica que se encontrarían afectados los siguientes derechos mineros:

Sección	número	Nombre	Titular	NIF Titular	Fecha de Vigencia	Observaciones
C	2763-114	PARLA VELASCO3	SEPIOLSA	A48175848	06/04/2024	Otorgado
C	2763-111	PARLA	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A	A48008502	04/04/2016	En trámite de prórroga

El Estudio Ambiental Estratégico corregido (recibido con motivo de la solicitud de subsanación de inicio), incorpora el apartado 3.5.6. la relación de derechos mineros obtenida en el portal “Catastro Minero” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Nº de registro	Municipio	Nombre	Situación general	Tipo de derecho minero
3473	Batres, Cubas de la Sagra, Griñón, Serranillos del Valle, Torrejón de Velasco, Carranque, Illescas, Ugena, Yeles	UGENA 1 (3365-TO)	Caducado	Permiso de Investigación
3473	Batres, Cubas de la Sagra, Griñón, Serranillos del Valle, Torrejón de Velasco, Carranque, Illescas, Ugena, Yeles	UGENA 1 (3365-TO)	Otorgado	Concesión de Explotación Derivada
3046	Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Illescas	TORREJON	Caducado	Permiso de Investigación
27631	Parla, Pinto, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco	PARLA	Otorgado	Concesión de Explotación Derivada
27632	Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco	PARLA VELASCO	Otorgado	Concesión de Explotación Derivada

El Estudio Ambiental Estratégico no determina las condiciones derivadas de las afecciones a derechos mineros.



No existiendo constancia en el presente expediente de la respuesta de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial en la fase de consultas derivada del citado Acuerdo nº 66/2024, de 24 de julio, la Comisión de Urbanismo de Madrid por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial, se estará a lo que se determine por parte del órgano sustantivo.

#### 4.7 Referencia al informe de Red Eléctrica de España

Nuevamente, conviene señalar que en el apartado 1.3 “*Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas*” del referido documento de alcance del expediente SIA 21/312, se citaban las siguientes referencias del informe de Red Eléctrica de España:

- *Comunica que, en cuanto a la línea aérea a 220 Kv Berrocales-Centro de medida, pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España: L/E 400 kV D/C Almaraz CN-Morata 1 y 2, L/E 400 kV D/C Arañuelo-Morata 1 y 2, L/E 220 kV D/C Torrijos-Villaverde Bajo/Talavera-Villaverde Bajo 1 y L/E 400 kV D/C Morata-Moraleja/Morata-Villaviciosa. En cuanto a la nueva L/220 kV Berrocales-Parla, comunica otra serie de instalaciones previstas en la zona que aparecen incluidas en los anexos de la propuesta de desarrollo de la Red de Transporte de energía eléctrica, periodo 2021-2026, actualmente en trámite, por lo que será necesario comunicaciones con Red Eléctrica de España. En cuanto al centro de medida, no presenta oposición al mismo al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.*

- *Comunica que, en cuanto a la línea subterránea a 220 kV Centro de medida-Subestación Parla, puede resultar afectada la instalación propiedad de Red Eléctrica de España denominada L/E Subterránea a 220 kV D/C Parla-Pinto/Pradillos-Parla. Adjunta planos de situación e indica que la localización exacta de la misma solo puede garantizarse mediante la realización de catas manuales que deberán de ser supervisadas en todo momento por personal de Red Eléctrica de España. Refiere las condiciones y el procedimiento para la autorización y ejecución de los trabajos a ejecutar y aporta datos de contacto para la coordinación de los trabajos con sus técnicos.*

- *Cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000 que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender la línea eléctrica.*

- *Señala que la información de la comunicación que remite resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (artículo 53).*

El Estudio Ambiental Estratégico incorpora en su epígrafe “10. Fase de información pública”:

*Se considera un criterio para la elección del trazado la aplicación de las medidas de diseño relativas a la minimización en la medida de lo posible, de los cruzamientos con vías de comunicación, líneas eléctricas y de comunicaciones y demás infraestructuras. No obstante, se valorará positivamente, la creación de pasillos de infraestructuras con otras líneas eléctricas, vías de comunicación, etc.*

*La creación de estos pasillos, la correcta ejecución de los cruzamientos asegurando la menor afección y la supervisión de Red Eléctrica de España en el cruzamiento con la línea subterránea a 220 kV Centro de medida- Subestación Parla no supone una oposición a la ejecución de la infraestructura.*



Si bien existen en el EAE referencias y estudios específicos con respecto a las instalaciones de Red Eléctrica de España, no hay constancia en el presente expediente de su respuesta en la fase de consultas derivada del citado Acuerdo nº 66/2024, de 24 de julio, la Comisión de Urbanismo de Madrid por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial, por lo que se estará a lo que se determine por parte del órgano sustantivo.

#### **4.8 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos**

Teniendo en cuenta la información aportada en el EAE relativa a estudios sinérgicos y acumulativos se considera que podrían producirse efectos residuales a escala regional por el conjunto de proyectos en el área de implantación, independientemente de la CC.AA. donde se implementan, e, igualmente, a nivel local, como por ejemplo por los potenciales efectos que puedan producirse por acumulación de líneas eléctricas aéreas en determinados puntos (emisiones electromagnéticas y acústicas, mortandad de aves por colisión, etc.)

Por otro lado, constan las conclusiones y medidas deducidas a partir del estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos en la evaluación de otros proyectos de generación fotovoltaica y existen otros proyectos en fase de tramitación no considerados que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el PEI que se informa.

No obstante, constando tanto las DIAs como autorizaciones de construcción de tales proyectos, y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones allí establecidas, es esencial que en la fase de ejecución y funcionamiento del Plan Especial que se informa se consideren y evalúen, a través de las acciones previstas en el programa de vigilancia ambiental, el resto de proyectos de generación fotovoltaica que se reflejan en la figura 5 de la presente declaración ambiental estratégica, a fin de detectar tales efectos e implantar las correspondientes medidas de corrección y compensación en caso requerido.

A nivel local se deberá asegurar que los valores acústicos y electromagnéticos producidos por las infraestructuras del presente PEI, junto con el resto de las instalaciones existentes cumplen con los niveles recomendados, a fin de evitar potenciales repercusiones sobre la población (dispersa o en núcleos urbanos), con las correspondientes mediciones y registros de entidad ENAC, que lo acrediten. Esto se reflejará en el programa de vigilancia ambiental a desarrollar.

Se deberá realizar en el programa de vigilancia ambiental, igualmente, un seguimiento de las muertes de avifauna causados por efectos sinérgicos de las LAATs, implementando las medidas necesarias para su corrección.

#### **4.9 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local**

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural y periurbano donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

#### **4.10 Vigilancia ambiental**

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que,



de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente Declaración Ambiental Estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

A tales efectos, el responsable de la dirección ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

1. informe de cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el plan especial,
2. informe anual con los resultados del plan de vigilancia ambiental,
3. informe anual de cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del plan especial,
4. informe sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

## **5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.**

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



## 6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA.

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

## 7. PUBLICIDAD.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial de Infraestructuras, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprobase el Plan Especial de Infraestructuras y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del citado Plan Especial.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.

2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

## 8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente Declaración Ambiental Estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del apartado 1 de la disposición adicional novena “Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental” de la ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental



estratégica, ampliando su vigencia por treinta meses adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE  
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y  
ECONOMÍA CIRCULAR

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1240994257505932628264**